

BERNCO



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

Otorgada por:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.-
DIEGO FRANCISCO Klier YASNEZ Y OTROS

A favor de:
LA COMPAÑIA AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
Y JAVIER FRAGA LEON

El

Parroquia:

Cuantía: USD 400.00 Avalúo:

Quito, a 24 FEBRERO 2014



FC 153912
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 – P02354



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.



Otorgado por:

Diego Francisco Klier Yáñez;
Jorge Armando Jiménez Madrid; y,
Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

A Favor de la Compañía:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
y Javier Fraga León

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (Escrt. No. 2 3 5 4).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinticuatro (24) de Febrero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, el señor **Diego Francisco Klier Yáñez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **PABLO ESTEBAN BERMEO**

ANDRADE, a nombre y representación del señor **Jorge Armando Jiménez Madrid**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder que se agrega; y, el señor RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, a nombre y representación del señor **Jorge Edilberto Jiménez Buitrago**, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega como documento habilitante.- Por otra parte, en calidad de Cesionarios, comparecen: el señor **Benjamín Terán Espinosa**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., en su calidad de Apoderado Especial, según se desprende la copia certificada de dicho poder que se agrega como documento habilitante; y, el señor RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, a nombre y representación del señor **Javier Fraga León**, de nacionalidad española, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder, que también se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir una en la cual conste la transferencia



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de participaciones realizada dentro de la compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de CEDENTES, **1)** el señor **DIEGO FRANCISCO Klier YÁNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete cero cinco uno dos dos seis siete siete, por sus propios y personales derechos **2)** el señor **JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, ciudadano colombiano, con pasaporte número AN cinco cinco siete siete cuatro uno, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; debidamente representado por el señor Pablo Esteban Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve, conforme se acredita con el poder debidamente Apostillado que se agrega a esta escritura; y **3)** **JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO** ciudadano colombiano, de estado civil divorciado, con pasaporte número PE cero seis ocho cuatro cuatro uno; debidamente representado por el señor Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de

identidad número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y en calidad de CESIONARIOS, **1) la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; debidamente representada por el Sr. Benjamín Teran Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno cuatro uno seis siete uno siete seis, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y, **2) JAVIER FRAGA LEÓN**, ciudadano español, con pasaporte número XD cero dos ocho nueve siete seis, de estado civil casado, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá; debidamente representado por el señor. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura.. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) DIEGO FRANCISCO KIER YÁNEZ** es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la compañía **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.**, sociedad que fue constituida el veintisiete de julio de dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, y que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de septiembre del mismo año, con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el número dos mil trescientos veintiséis; b) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.; y c) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO es propietario de doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

TERCERA: TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: Con estos antecedentes, 1) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere una participación de un dólar a favor de JAVIER FRAGA LEÓN, 2) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere cincuenta y nueve participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.; 3) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID transfiere sesenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., y 4) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO transfiere doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. La Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA. celebrada el ocho de julio de dos mil trece otorgó consentimiento unánime para estas transferencias de participaciones y aceptó a los cesionarios como nuevos socios de la compañía. JAVIER FRAGA LEÓN acepta la transferencia a su favor y en adelante es propietario de la correspondiente participación con todos los derechos que de ella se derivan. AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. acepta las transferencias a su favor y en adelante es propietario de las correspondientes participaciones con todos los derechos que de ella se derivan. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes libre y voluntariamente establecen como justo precio por las participaciones

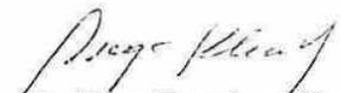
el de un dólar por cada participación, esto es la suma de un dólar para el señor JAVIER FRAGA LEÓN, y de trescientas noventa y nueve dólares para AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., que los cesionarios entregan a las cedentes mediante dinero en efectivo, y por lo tanto declaran que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto. **QUINTA: CEDENTES: 1) DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ**, por sus propios y personales derechos, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **2) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **3) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario. **SEXTA: LOS CEDENTES** declaran que la totalidad de las participaciones objeto de la presente cesión se encuentran saneadas, libres de gravámenes, prendas e impedimentos y, por lo tanto, están en capacidad de transferirlas libremente. **SÉPTIMA.-** Como consecuencia de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



transferencia acordada, el capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera: AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. con trescientas noventa y nueve participaciones, y JAVIER FRAGA LEÓN, con una participación. Todas las participaciones son de un dólar cada una. **OCTAVA.-** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía. Se agrega, como documento habilitante, copia certificada del Acta de la Junta Universal de Socios celebrada el ocho de julio de dos mil trece. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública".- **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Pablo E. Bermeo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos cincuenta y tres).- Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de julio de dos mil cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.**

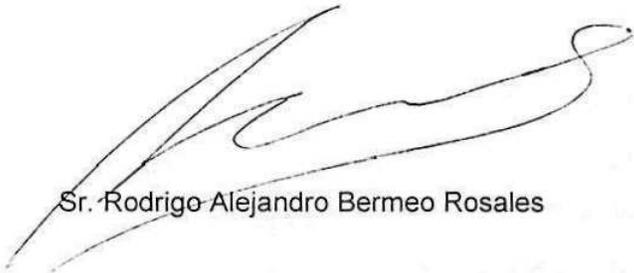

Sr. Diego Francisco Klier Yánez

C.C. No. 1705122677



Sr. Pablo Esteban Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9



Sr. Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales

C.C. No. 1703593390



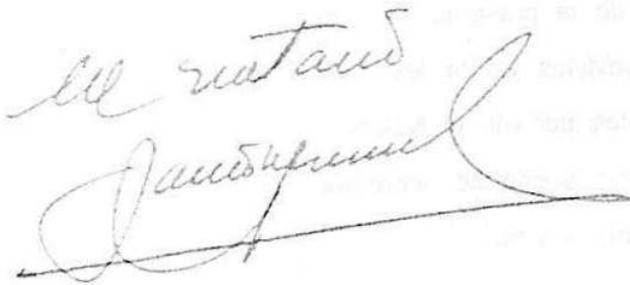
Sr. Benjamín Terán Espinosa

C.C. No. 171416717-6



Sr. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 1705122677
 KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 25 NOVEMBRE 1971
 0043 16267 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



Diego Klier Y

ECUATORIANA***** VES33VIEEE
 CASHA ANA L LUDENA ENCALADA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 WELNER WILMO KLIER
 LECILIA DE LOYADES YANEZ
 QUITO 17/12/2007
 19/12/2017
 REN 2669398




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0011 **1705122677**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	ARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 en Quito,



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-42
Av. 12 de Octubre N 23-528 y Córdoba
P.O. Box 17-12-081
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID - Pasaporte Colombiano No. AN557741, Cédula de Ciudadanía Colombiana No.79982034 COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

Por el presente otorga(n) a:

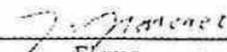
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

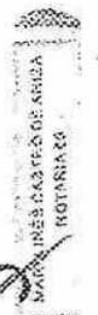
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA.(RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.



Dado y firmado en:


Firma 79982034



CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

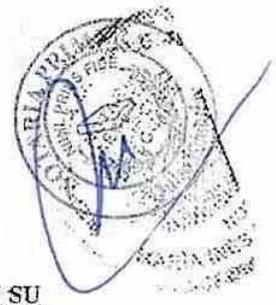
COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

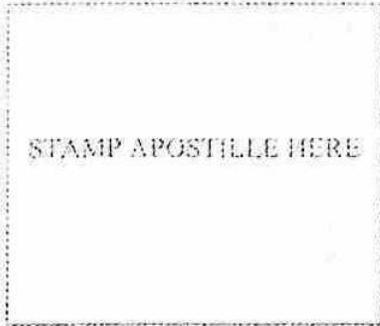
y tiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.



NOTARIO PUBLICO
Notary Public





A 126681

Consecutivo 126681

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

AUTENTICACION DE DOCUMENTO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 03/07/2013 2:49 p.m

se presentó: **JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO**

quien se identificó con:
CC. No. 79.982.034

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

MARTA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

J. Jimenez
FIRMA ALTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTRO DE ARIZA MARIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/4/2013 8:34:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NHE83441453
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209672410002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA
 ZONA PASTORAL EPISCOPAL SAN PEDRO
 PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ
 CALLE 146C No75D-57 - BOGOTA

AA- 250361



ACTA DE MATRIMONIO

JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRÍD con SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA

LIBRO No.01 FOLIO No.349 ACTA No.697
 Parroquia del Matrimonio: DE LA SANTA CRUZ-----
 Fecha del Matrimonio: Sábado, 22 de Noviembre de 2008-----
 Presenciado por: El Padre Gonzalo Barón Gallo-----
 Nombre del Novio: JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRID-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Santa Matilde - Bogotá-----
 Fecha Bautismo: Jueves, 26 de Junio de 1980-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.2--Folio N.221--Acta N.-----
 Padre del Novio: Jorge Edilberto Jimenéz-----
 Madre del Novio: Nubia Madrid-----
 Nombre de la Novia: SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Maria Reina - Bogotá-----
 Fecha de Bautismo: Sábado, 16 de Diciembre de 1978-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.9--Folio N.248--Acta N.-----
 Padre de la Novia: Rafael Maria Ramos-----
 Madre de la Novia: Rosa Lilia Castañeda-----
 Testigo 1: José Eduardo Montejo-----
 Testigo 2: Doris Terres-----
 Doy Fe(fdo): CARLOS AREVALO GIL. PBRO.-----
 Notas Marginales: SIN NOTAS
 Expedida el: 28 de diciembre de 2010-----
 Firma:

Carlos Arevalo Gil
 Párroco: CARLOS AREVALO GIL. PBRO.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
 Quito a, 24 FEB. 2010



Jorge Machado Cavallón
 Dr. Jorge Machado Cavallón
 Notario Primero del Canton Quito

BERMEO

Law Firm
WorldTrade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Costera
P.O. Box 17-12-681
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR



PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO – Pasaporte Colombiano No. PE068441, Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 19099272, COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEBERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Dado y firmado en:

Firma



CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

yiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

NOTARIO PUBLICO
Notary Public

STAMP APOSTILLE HERE

NOTARIA SECUNDA (SUCESOR)
ESTE DOCUMENTO ESTA
AUTENTICADO Y/O RECONOCIDO
EN LA AGENCIA
03 JUL 2013
AGENCIA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la susrita VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C.

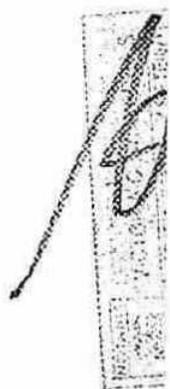
COMPARECIO: Jose Edilberto Jimenez Burtrego

Ochoa se identificó con C.C. No. 19099272
 de Bogotá y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya
 y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 83 JUL 2013

[Signature]
 DECLARANTE

[Signature]
 VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67)





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SAAVEDRA SAAVEDRA VICTORIA CONSUELO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

El: **7/4/2013 8:39:27 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2NHE83927543**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA//RODRIGO BERMEO Y OTRO**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209677510002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(ese)

Quito a, 24 FEB 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 - 0194
 BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 NO. ACTAS 1987
 1014 - JODE 0906 11
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
 CERTIFICADO DE NOTICION
 ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

019 - 0194
 NUMERO DE CERTIFICADO 1703593390
 BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PICHINCHA JIRIJAJA 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA 1

Jorge M. Cevallos
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANO
 DANEQ
 SUSCRITO
 VICENTE SUAREZ
 RODRIGO ROSALES
 QUITO
 LEY 1003

0085214

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas
 Quito a,

Jorge M. Cevallos
 Dr. Jorge M. Cevallos
 Notario Primero del Estado Quito



POWER OF ATTORNEY

Evidenced that the Undersigned:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

A limited liability company organized and existing under the laws of Barbados, constituted on November 29, 2006, and registered before the Chamber of Commerce of Barbados under No. 27968, and domiciled in The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

It is hereby granted to:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES and/or LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO and/or BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. and/or AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE and/or AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, and/or AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

SPECIAL POWER OF ATTORNEY as broad and sufficient as required by law, to request before the appropriate Ecuatorians authorities the following:

- A) Subscribe shares or participations, either by constitution or capital increase, transfer such shares, acquire them, pay them, collect dividends or profits, represent the shares and give their vote in general shareholders or partners meetings, either annual or special meetings, validly called, or without call in the conditions authorized by the law; with power to exercise every partner's or shareholder's rights in those meetings, including but not limiting to: the approval of accounts, financial statements, balances, decide upon the destination of the profits, appoint



PODER

Conste que el abajo firmante:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

Una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha 29 de noviembre de 2006 y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados

Por el presente otorga a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre

Certified to be a true copy of the original


M. Florencia Ribes

managers, approve or ratify the performance of the managers, community representative, statutory auditors, act as secretaries of the meeting, among others; and the power to delegate such representation in each meeting or in general. Specially, they may participate in the general shareholders' meetings, whether annual or special meetings, of BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., (RUC No. 1792008034001), (or the entity that results after the change of its name, for example, to AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) or of any other Ecuadorian company in with the grantor is shareholder or partner; they may transfer under any title, part or all of the shares that the grantor possesses in such companies, and may receive shareholders in the same companies.

- B) Execute every procedure or action that may be necessary to comply with all the obligations required for the constitution and maintenance of new companies, as well as of the existing companies; including, but not limiting to: perform all the necessary steps before the corresponding authorities for the purpose indicated, for example, to file applications, prepare and subscribe documents, request and grant certified copies, receive documents, certifications and passwords, withdraw applications, open and close integration of capital accounts and checking accounts; obtain, update, suspend and/or annul sole taxpayers registries, request, obtain and withdraw access passwords to computer services of any kind; and, in general, represent and perform when necessary before the

el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.

- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto

Certified to be a true copy
of the original


M. Florencia Ribes

Ecuadorian Institute of Social Security, the Central Bank of Ecuador, the Ecuadorian Customs Corporation, the Metropolitan Municipality of Quito, the Superintendence of Companies, the Internal Revenue Services, the Ministry of Labor Relations, the Ministry of Public Health, the Ministry of Agriculture, Livestock, Aquaculture and Fisheries; Agrocalidad, the National Institute of Investigation in Public Health - INSPI; SESA, the National Institute of Hygiene Leopoldo Izquieta Perez, the National Institute of Fisheries, the National Institute of Intellectual Property - IEPI, and any other public entity; as well as to sign public documents of constitution of new companies; and/or so they can assume and execute functions of managers and legal representatives of the abovementioned company; and any other action necessary to comply with the indicated objectives.

Ecuadoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Firma/Signature

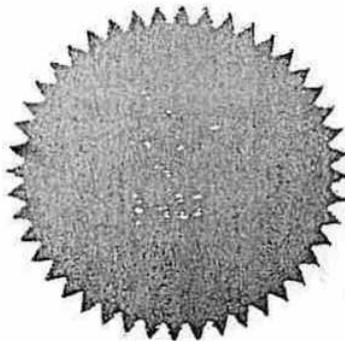
Stanguard Nominees (Barbados) Limited, Director

By: Gayle A. Hutchinson

Dado y firmado en: Barbados

CERTIFICACIÓN NOTARIAL / NOTARIAL CERTIFICATION

EXECUTION of this instrument was acknowledged before me, the undersigned authority, duly qualified and acting as Notary Public in and for Barbados, and as such authorized to administer oaths and take acknowledgments on this 2nd day of August, 2013, by Gayle A. Hutchinson representing Stanguard Nominees (Barbados) Limited in its capacity as Director of the company.



D. Blateman
Signature of acknowledging officer

DAVID BLATEMAN
Typed or printed name of officer

ASSISTANT REGISTRAR AND AS SUCH A NOTARY PUBLIC IN BARBADOS.
Title and for Barbados.

Certified to be a true copy
of the original

M. Florencia Ribes



THE UNDERSIGNED:

Andreas Maria Petrus Eshuis,
a Civil Law Notary of Curacao,

EL SUSCRITO:

Dr. Andreas Maria Petrus Eshuis,
notario con sede en Curacao,

DOES HEREBY CERTIFY:

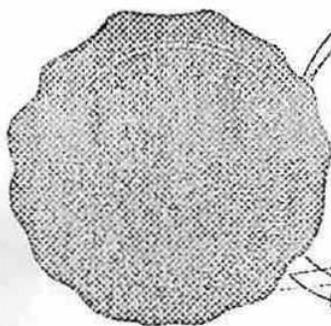
that the signatures appearing on the
attached document are the true and genuine
signatures of Mrs. Maria Florencia Ribes,
residing in Curacao.

CERTIFICA:

que las firmas que aparecen en el documento
adjunto son las firmas autenticas de la señora
Maria Florencia Ribes, con residencia
en Curacao.

Curacao, August 14, 2013.

Curacao, el 14 de agosto 2013.



Handwritten signature of the notary, appearing as a series of loops and a long horizontal stroke.

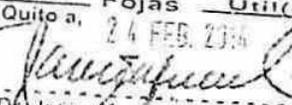
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *Curacao, Netherlands Antilles*
This public document
2. has been signed by *A.M.P. Eshuis*
3. acting in his capacity of *Civil Law Notary, of Curacao*
4. bears the seal/stamp of the aforementioned *A.M.P. Eshuis*
5. at *Curacao*
6. the **CERTIFIED 14 AUG. 2013**
7. *For the Lieutenant Governor of the Island of Curacao, the Head of the Dept. "Civil Registry & Elections"* acting
8. No. *8126*
10. Signature: 
9. Seal/Stamp:

R. Haddocks



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 24 Fojas Util(es)
24 FEB. 2014

Dr. Jorge Machado Cavalion
Notario Primero del Canton Píscos



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO C.A.L.
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN ESPINOSA BENJAMIN
N. 171416717-6

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
MONTALVO RIVAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO/TRIBUJUZGRP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

V134311142




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014-FEB-2014

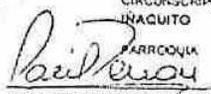
012
012 - 0047
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714167176
CEDULA
TERAN ESPINOSA BENJAMIN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
ZONA

1
5
3

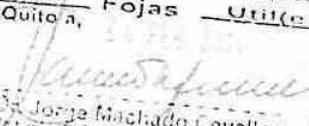


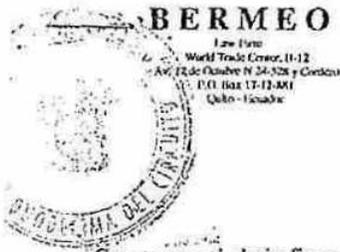
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, 03 de Febrero de 2014,
Fojas Util(es)



Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el abajo firmante:

SR. JAVIER FRAGA LEON

Identificado con el Pasaporte Español número XD028976, y con domicilio en la ciudad de Panamá, Panamá.

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.





[Handwritten signature]
Firma



Dado y firmado en: Panamá

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 18 días de Noviembre de 2013
On this 18 day of November, 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JAVIER FRAGA LEON

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

de/of: **JAVIER FRAGA LEON**

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

[Handwritten signature]
JULIA CORREA ORTIZ P.H.D.
NOTARIO PÚBLICO
Notary Public

87 D



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- En Panamá el presente documento público
- Ha sido firmado por: JULIA H. CORREA O.
- Quien actúa en calidad de: NOTARIA
- Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA
DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

- En el Ministerio de Relaciones Exteriores
- El día: 19/11/2013
- Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
- Bajo el número 87 D JP / # Rec.: 511841
- Sello / timbre:
- Firma del funcionario: *[Handwritten signature]*

Karen E. Qutrós H.
Jefa Encargada del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores




CIUDADANÍA 1711879807
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/CHAPARRAL
 04 GENIO 1968
 000-0001-0000000000
 PICHINCHA QUITO
 BERMEO ANDRADE 1900



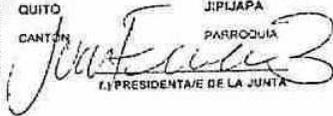

ECUATORIANA***** V418318888
 143400 RODRIGO BERMEO
 SUPERIOR CONTADOR
 TITULO ANEPABB
 MEXICODER TOFFRE
 QUITO 17/06/2008
 10/06/2014
 REN 0035013



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

019
 019 - 0155 1711879807
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA JIPLAJA 1
 QUITO PARROQUIA 3 ZONA
 CANTON


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, Fojas (en)


 Dr. Jorge Machado Coyatos
 Notario Primero del Cantón Quito

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA."

CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2013



En la ciudad de San Francisco de Quito, siendo las quince horas del ocho de julio de 2013, se reúne en el domicilio de la compañía la Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

Asisten a esta reunión los siguientes socios:

- Jorge Armando Jiménez Madrid, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade.
- Diego Francisco Klier Yáñez, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- Jorge Edilberto Jiménez Buitrago, con doscientas ochenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Dr. Rodrigo Bermeo Rosales.

Los tres socios representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta Universal de socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Jiménez Buitrago, y actúa como secretario Ad-Hoc Pablo Esteban Bermeo Andrade. La secretaría forma la lista de socios con indicación de las participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
Jorge A. Jiménez M.	60
Diego Klier Y.	60
Jorge E. Jiménez B.	280
TOTAL	400

La Presidencia manifiesta que el orden del día incluye los siguientes cuatro (4) puntos:

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
3. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES
4. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

Se aprueba por unanimidad el orden del día y, una vez verificado el quórum, se da comienzo a la Junta.



PRIMER PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de las cesiones de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de modificar el objeto social de la compañía para que incluya las siguientes actividades:

"la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario." Con el propósito de legalizar esta modificación del objeto social, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: A) la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. B) Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar contratos de mandato, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales, brindar servicio de outsourcing y dar entrenamiento y asesoramiento en aquellos servicios con los que el presente objeto social se relacione. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos

productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario. La compañía, podrá realizar actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; Importar maquinaria, adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines, girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o participaciones de interés en ella, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para el desarrollo de su objeto social o a la propaganda de las mismas y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa no realizará actividades relacionadas con mercado de valores o leasing. C) en general, llevar a cabo cualquier negocio en conexión con lo antes dicho, y tener y ejercer todas las atribuciones permitidas por las leyes de la República del Ecuador.



La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación del objeto social de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

SEGUNDO PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de la cesión de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, y la modificación del objeto social de la compañía tratada en el primer (1^{er}) punto del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de cambiar la denominación de la compañía, y propone:

Cambiar el nombre de la compañía de **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.** a **AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA.** Con el propósito de legalizar esta modificación de la denominación de la compañía, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La compañía se denominará **AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA.**, y es de nacionalidad ecuatoriana. Se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, estos Estatutos y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación de la denominación de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

TERCER PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES

La Junta pasa a conocer el tercer punto, mediante el cual se propone elegir como Presidente a Luis Enrique Fraga León, y como Gerente General a Javier Fraga León; propuesta que es aceptada por unanimidad, resolviéndose de esta manera su elección a dichos cargos.



De conformidad con los Estatutos de la Compañía, tanto el Gerente General como el Presidente de la empresa, ocuparán sus funciones por dos años contados desde la fecha de inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil pudiendo ser reelegidos una vez concluido dicho periodo.

CUARTO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

I. Cesión de las participaciones del socio Jorge Armando Jiménez Madrid

El Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, apoderado del socio Jorge Armando Jiménez Madrid, expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, sesenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Diego Francisco Klier Yáñez renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Armando Jiménez Madrid deja de formar parte de esta compañía.

II. Cesión de las participaciones del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

El Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Diego Francisco Klier Yáñez y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Edilberto Jiménez Buitrago deja de formar parte de esta compañía.

III. Cesión de las participaciones del socio Diego Francisco Klier Yáñez

El socio Diego Francisco Klier Yáñez expresa su intención de ceder por un lado, cincuenta y nueve (59) de sus sesenta (60) participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; y por otro lado, ceder una (1) acción de un dólar, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ella, a favor del señor JAVIER FRAGA LEÓN, ciudadano Español, con pasaporte No. XD028976, Identificación No. RE200613937356, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá.



Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan los nuevos socios.

En virtud de las transferencias propuestas, Diego Francisco Klier Yáñez deja de formar parte de esta compañía.

Las cesiones propuestas por los comparecientes son aprobadas por unanimidad, y por ende se acepta a los nuevos socios. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	399
JAVIER FRAGA LEÓN	1
TOTAL	400

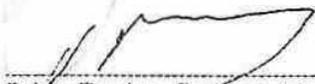
No habiendo otro punto que considerar, el Presidente de la Junta declara concluida la Junta. Por tratarse de una Junta Universal de Socios y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa.

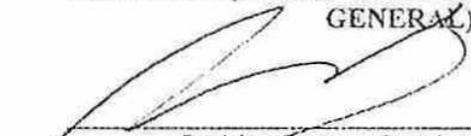
Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las diecisiete horas, treinta minutos. Para constancia, firman los asistentes:

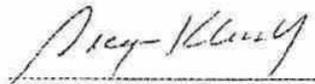
Suscriben el acta:

Por: JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID (SOCIO, PRESIDENTE)

Por: JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO (SOCIO, GERENTE GENERAL),


Pablo Esteban Bermeo Andrade*
*APODERADO, y SECRETARIO AD-HOC


Rodrigo Bermeo Rosales*
*APODERADO, y PRESIDENTE DE LA JUNTA


DIEGO FRANCISCO KLIER YÁÑEZ
SOCIO

Como secretario de la Junta, certifico que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los libros sociales





Se otorgó ante la mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA.LTDA., otorgada por Diego Klier Yánez y Otros, a favor de la Compañía Agricultural Products & Services Inc., y Javier Fraga león; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 16030

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	230
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
PE068441	JIMENEZ BUITRAGO JORGE EDILBERTO	No Determinado	CEDENTE	Divorciado
1705122677	KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Casado
9010016030001	AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
AN557741	JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO	No Determinado	CEDENTE	Casado
XD028976	FRAGA LEON JAVIER	No Determinado	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2326 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005, TOMO 136.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



BERNCO



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

Otorgada por:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.-
DIEGO FRANCISCO Klier YASNEZ Y OTROS

A favor de:
LA COMPAÑIA AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
Y JAVIER FRAGA LEON

El

Parroquia:

Cuantía: USD 400.00 Avalúo:

Quito, a 24 FEBRERO 2014



FC 153912
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01 – P02354



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.



Otorgado por:

Diego Francisco Klier Yáñez;
Jorge Armando Jiménez Madrid; y,
Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

A Favor de la Compañía:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
y Javier Fraga León

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (Escrt. No. 2 3 5 4).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinticuatro (24) de Febrero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, el señor **Diego Francisco Klier Yáñez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **PABLO ESTEBAN BERMEO**

ANDRADE, a nombre y representación del señor **Jorge Armando Jiménez Madrid**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder que se agrega; y, el señor RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, a nombre y representación del señor **Jorge Edilberto Jiménez Buitrago**, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega como documento habilitante.- Por otra parte, en calidad de Cesionarios, comparecen: el señor **Benjamín Terán Espinosa**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., en su calidad de Apoderado Especial, según se desprende la copia certificada de dicho poder que se agrega como documento habilitante; y, el señor RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, a nombre y representación del señor **Javier Fraga León**, de nacionalidad española, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder, que también se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir una en la cual conste la transferencia



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de participaciones realizada dentro de la compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de CEDENTES, **1)** el señor **DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete cero cinco uno dos dos seis siete siete, por sus propios y personales derechos **2)** el señor **JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, ciudadano colombiano, con pasaporte número AN cinco cinco siete siete cuatro uno, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; debidamente representado por el señor Pablo Esteban Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve, conforme se acredita con el poder debidamente Apostillado que se agrega a esta escritura; y **3)** **JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO** ciudadano colombiano, de estado civil divorciado, con pasaporte número PE cero seis ocho cuatro cuatro uno; debidamente representado por el señor Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de



identidad número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y en calidad de CESIONARIOS, **1) la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; debidamente representada por el Sr. Benjamín Teran Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno cuatro uno seis siete uno siete seis, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y, **2) JAVIER FRAGA LEÓN**, ciudadano español, con pasaporte número XD cero dos ocho nueve siete seis, de estado civil casado, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá; debidamente representado por el señor. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura.. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) DIEGO FRANCISCO KIER YÁNEZ** es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la compañía **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.**, sociedad que fue constituida el veintisiete de julio de dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, y que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de septiembre del mismo año, con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el número dos mil trescientos veintiséis; b) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.; y c) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO es propietario de doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

TERCERA: TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: Con estos antecedentes, 1) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere una participación de un dólar a favor de JAVIER FRAGA LEÓN, 2) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere cincuenta y nueve participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.; 3) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID transfiere sesenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., y 4) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO transfiere doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. La Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA. celebrada el ocho de julio de dos mil trece otorgó consentimiento unánime para estas transferencias de participaciones y aceptó a los cesionarios como nuevos socios de la compañía. JAVIER FRAGA LEÓN acepta la transferencia a su favor y en adelante es propietario de la correspondiente participación con todos los derechos que de ella se derivan. AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. acepta las transferencias a su favor y en adelante es propietario de las correspondientes participaciones con todos los derechos que de ella se derivan. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes libre y voluntariamente establecen como justo precio por las participaciones

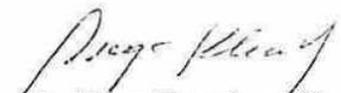
el de un dólar por cada participación, esto es la suma de un dólar para el señor JAVIER FRAGA LEÓN, y de trescientas noventa y nueve dólares para AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., que los cesionarios entregan a las cedentes mediante dinero en efectivo, y por lo tanto declaran que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto. **QUINTA: CEDENTES: 1) DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ**, por sus propios y personales derechos, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **2) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **3) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario. **SEXTA: LOS CEDENTES** declaran que la totalidad de las participaciones objeto de la presente cesión se encuentran saneadas, libres de gravámenes, prendas e impedimentos y, por lo tanto, están en capacidad de transferirlas libremente. **SÉPTIMA.-** Como consecuencia de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



transferencia acordada, el capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera: AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. con trescientas noventa y nueve participaciones, y JAVIER FRAGA LEÓN, con una participación. Todas las participaciones son de un dólar cada una. **OCTAVA.-** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía. Se agrega, como documento habilitante, copia certificada del Acta de la Junta Universal de Socios celebrada el ocho de julio de dos mil trece. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública".- **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Pablo E. Bermeo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos cincuenta y tres).- Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de julio de dos mil cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.**


Sr. Diego Francisco Klier Yánez

C.C. No. 1705122677

Sr. Pablo Esteban Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9

Sr. Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales

C.C. No. 1703593390

Sr. Benjamín Terán Espinosa

C.C. No. 171416717-6

Sr. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 1705122677
 KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 25 NOVEMBRE 1971
 0043 16267 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



Diego Klier Y

ECUATORIANA***** VES33VIEEE
 CASHA ANA L LUDENA ENCALADA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 WELNER WILMO KLIER
 LUCILIA DE LOYADES YANEZ
 QUITO 17/12/2007
 19/12/2017
 REN 2669398




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0011 **1705122677**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	ARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 en Quito,



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-42
Av. 12 de Octubre N 23-528 y Córdoba
P.O. Box 17-12-081
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID - Pasaporte Colombiano No. AN557741, Cédula de Ciudadanía Colombiana No.79982034 COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

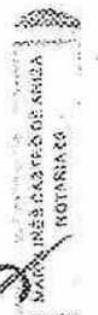
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA.(RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.



Dado y firmado en:

J. Jimenez
Firma 79982034



CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

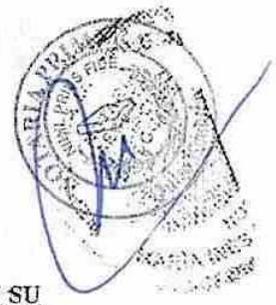
COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

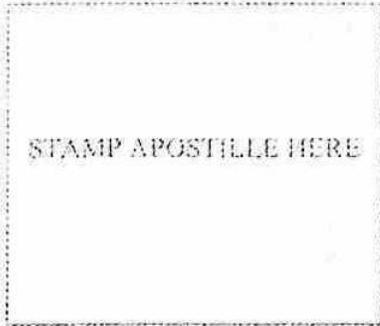
y tiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.



NOTARIO PUBLICO
Notary Public





A 126681

Consecutivo 126681

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

AUTENTICACION DE DOCUMENTO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 03/07/2013 2:49 p.m

se presentó: **JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO**

quien se identificó con:
CC. No. 79.982.034

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

MARTA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

J. Jimenez
FIRMA ALTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTRO DE ARIZA MARIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/4/2013 8:34:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NHE83441453
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209672410002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA
 ZONA PASTORAL EPISCOPAL SAN PEDRO
 PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ
 CALLE 146C No75D-57 - BOGOTA

AA- 250361



ACTA DE MATRIMONIO

JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRÍD con SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA

LIBRO No.01 FOLIO No.349 ACTA No.697
 Parroquia del Matrimonio: DE LA SANTA CRUZ-----
 Fecha del Matrimonio: Sábado, 22 de Noviembre de 2008-----
 Presenciado por: El Padre Gonzalo Barón Gallo-----
 Nombre del Novio: JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRID-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Santa Matilde - Bogotá-----
 Fecha Bautismo: Jueves, 26 de Junio de 1980-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.2--Folio N.221--Acta N.-----
 Padre del Novio: Jorge Edilberto Jimenéz-----
 Madre del Novio: Nubia Madrid-----
 Nombre de la Novia: SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Maria Reina - Bogotá-----
 Fecha de Bautismo: Sábado, 16 de Diciembre de 1978-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.9--Folio N.248--Acta N.-----
 Padre de la Novia: Rafael Maria Ramos-----
 Madre de la Novia: Rosa Lilia Castañeda-----
 Testigo 1: José Eduardo Montejo-----
 Testigo 2: Doris Terres-----
 Doy Fe(fdo): CARLOS AREVALO GIL. PBRO.-----
 Notas Marginales: SIN NOTAS
 Expedida el: 28 de diciembre de 2010-----
 Firma:

Carlos Arevalo Gil
 Párroco: CARLOS AREVALO GIL. PBRO.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
 Quito a, 24 FEB. 2010



Jorge Machado Cavallón
 Dr. Jorge Machado Cavallón
 Notario Primero del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

171187979-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-23

LUGAR DE NACIMIENTO: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre: ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-06-24

FECHA DE VIGENCIA: 2021-08-24

E344412244





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL COEN

019

CERTIFICADO DE NOTARIEDAD

NUMERO DE CERTIFICADO: 019 - 0154

CEDELA: 1711879799

NUMERO DE IDENTIFICACION: BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

MUNICIPALIDAD	DIRECCION DE NOTARIEDAD	1
QUITO	JURISDICCION	1
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

OTROFIRMANTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Un(as)

Quito,

Jorge Machado Covettos

Dr. Jorge Machado Covettos
 Notario Primero del Cantón Quito




BERMEO

Law Firm
WorldTrade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Costera
P.O. Box 17-12-681
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR



PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO – Pasaporte Colombiano No. PE068441, Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 19099272, COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEBERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Dado y firmado en:

Firma



CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

yiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

NOTARIO PUBLICO
Notary Public

STAMP APOSTILLE HERE

NOTARIA SECUNDA (COTELENO)
ESTE DOCUMENTO ESTA
AUTENTICADO Y/O RECONOCIDO
EN LA AGENCIA
03 JUL 2013
AGENCIA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la susrita VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C.

COMPARECIO: Jose Edilberto Jimenez Burtrego

Ochoa se identificó con C.C. No. 19099272
 de Bogotá y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya
 y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 83 JUL 2013

[Signature]
 DECLARANTE

[Signature]
 VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67)





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SAAVEDRA SAAVEDRA VICTORIA CONSUELO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

El: **7/4/2013 8:39:27 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2NHE83927543**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA//RODRIGO BERMEO Y OTRO**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209677510002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(ese)

Quito a, 24 FEB 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 CANCELACION DE CREDENCIAL
 NOMBRE: BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 NO. CREDENCIAL: 1703593390
 FECHA DE EMISION: 17/02/2014
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
019
 CERTIFICADO DE NOTIFICACION
 ELECCIONES REGIONALES 17-FEB-2014
 NUMERO DE CERTIFICADO: **1703593390**
 CECULA
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JIRAJAPA	1
QUITO	PARROCQUIA	1
CANTON	ZONA	1

El Presidente de la Junta

ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 CANCELACION DE CREDENCIAL
 NOMBRE: BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 NO. CREDENCIAL: 1703593390
 FECHA DE EMISION: 17/02/2014
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas
 Quito a,

Dr. Jorge Michang Cevallos
 Notario Primero del Estado Quito



POWER OF ATTORNEY

Evidenced that the Undersigned:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

A limited liability company organized and existing under the laws of Barbados, constituted on November 29, 2006, and registered before the Chamber of Commerce of Barbados under No. 27968, and domiciled in The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

It is hereby granted to:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES and/or LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO and/or BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. and/or AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE and/or AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, and/or AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

SPECIAL POWER OF ATTORNEY as broad and sufficient as required by law, to request before the appropriate Ecuadorians authorities the following:

- A) Subscribe shares or participations, either by constitution or capital increase, transfer such shares, acquire them, pay them, collect dividends or profits, represent the shares and give their vote in general shareholders or partners meetings, either annual or special meetings, validly called, or without call in the conditions authorized by the law; with power to exercise every partner's or shareholder's rights in those meetings, including but not limiting to: the approval of accounts, financial statements, balances, decide upon the destination of the profits, appoint



PODER

Conste que el abajo firmante:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

Una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha 29 de noviembre de 2006 y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados

Por el presente otorga a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre

Certified to be a true copy of the original


M. Florencia Ribes

managers, approve or ratify the performance of the managers, community representative, statutory auditors, act as secretaries of the meeting, among others; and the power to delegate such representation in each meeting or in general. Specially, they may participate in the general shareholders' meetings, whether annual or special meetings, of BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., (RUC No. 1792008034001), (or the entity that results after the change of its name, for example, to AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) or of any other Ecuadorian company in with the grantor is shareholder or partner; they may transfer under any title, part or all of the shares that the grantor possesses in such companies, and may receive shareholders in the same companies.

- B) Execute every procedure or action that may be necessary to comply with all the obligations required for the constitution and maintenance of new companies, as well as of the existing companies; including, but not limiting to: perform all the necessary steps before the corresponding authorities for the purpose indicated, for example, to file applications, prepare and subscribe documents, request and grant certified copies, receive documents, certifications and passwords, withdraw applications, open and close integration of capital accounts and checking accounts; obtain, update, suspend and/or annul sole taxpayers registries, request, obtain and withdraw access passwords to computer services of any kind; and, in general, represent and perform when necessary before the

el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.

- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto

Certified to be a true copy
of the original


M. Florencia Ribes

Ecuadorian Institute of Social Security, the Central Bank of Ecuador, the Ecuadorian Customs Corporation, the Metropolitan Municipality of Quito, the Superintendence of Companies, the Internal Revenue Services, the Ministry of Labor Relations, the Ministry of Public Health, the Ministry of Agriculture, Livestock, Aquaculture and Fisheries; Agrocalidad, the National Institute of Investigation in Public Health - INSPI; SESA, the National Institute of Hygiene Leopoldo Izquieta Perez, the National Institute of Fisheries, the National Institute of Intellectual Property - IEPI, and any other public entity; as well as to sign public documents of constitution of new companies; and/or so they can assume and execute functions of managers and legal representatives of the abovementioned company; and any other action necessary to comply with the indicated objectives.

Ecuadoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Firma/Signature

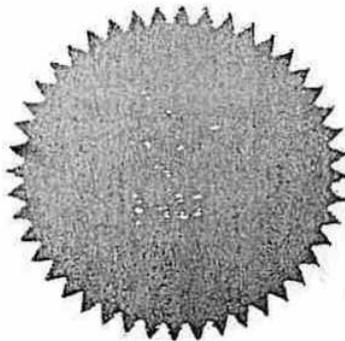
Stanguard Nominees (Barbados) Limited, Director

By: Gayle A. Hutchinson

Dado y firmado en: Barbados

CERTIFICACIÓN NOTARIAL / NOTARIAL CERTIFICATION

EXECUTION of this instrument was acknowledged before me, the undersigned authority, duly qualified and acting as Notary Public in and for Barbados, and as such authorized to administer oaths and take acknowledgments on this 2nd day of August, 2013, by Gayle A. Hutchinson representing Stanguard Nominees (Barbados) Limited in its capacity as Director of the company.



D. Blateman
Signature of acknowledging officer

DAVID BLATEMAN
Typed or printed name of officer

ASSISTANT REGISTRAR AND AS SUCH A NOTARY PUBLIC IN BARBADOS.
Title and for Barbados.

Certified to be a true copy
of the original

M. Florencia Ribes



THE UNDERSIGNED:

Andreas Maria Petrus Eshuis,
a Civil Law Notary of Curacao,

EL SUSCRITO:

Dr. Andreas Maria Petrus Eshuis,
notario con sede en Curacao,

DOES HEREBY CERTIFY:

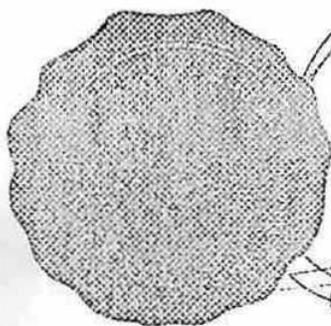
that the signatures appearing on the
attached document are the true and genuine
signatures of Mrs. Maria Florencia Ribes,
residing in Curacao.

CERTIFICA:

que las firmas que aparecen en el documento
adjunto son las firmas autenticas de la señora
Maria Florencia Ribes, con residencia
en Curacao.

Curacao, August 14, 2013.

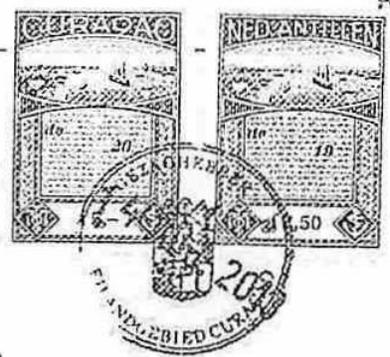
Curacao, el 14 de agosto 2013.

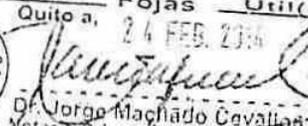


Handwritten signature of the notary, appearing as a series of loops and a long horizontal stroke.

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *Curaçao, Netherlands Antilles*
This public document
2. has been signed by *A.M.P. Eshuis*
3. acting in his capacity of *Civil Law Notary, of Curaçao*
4. bears the seal/stamp of the aforementioned *A.M.P. Eshuis*
5. at *Curaçao*
6. the **CERTIFIED 14 AUG. 2013**
7. For the Lieutenant Governor of the Island of Curaçao, the Head of the Dept. "Civil Registry & Elections" acting
8. No. *8126*
10. Signature: 
9. Seal/Stamp: *R. Haddocks*



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 24 FEB. 2014 Fojas Util(es)

Dr. Jorge Machado Cavalion
Notario Primero del Canton Píscos




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CENL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171416717-6


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN ESPINOSA BENJAMIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ISABEL MONTALVO RIVAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO / TRIBUJUZGIRP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARIA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

V134311142



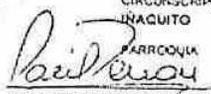
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

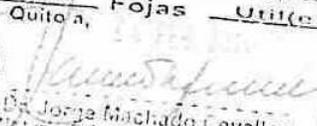
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014

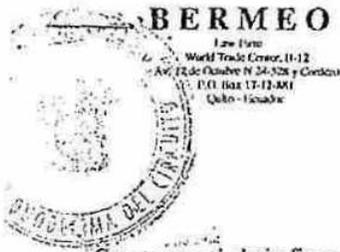
012
012 - 0047 1714167176
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERAN ESPINOSA BENJAMIN

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA
 ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, Util(es) Fojas Util(es)



 Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el abajo firmante:

SR. JAVIER FRAGA LEON

Identificado con el Pasaporte Español número XD028976, y con domicilio en la ciudad de Panamá, Panamá.

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.





[Handwritten signature]
Firma



Dado y firmado en: Panamá

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 18 días de Noviembre de 2013
On this 18 day of November, 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JAVIER FRAGA LEON

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

de/of: **JAVIER FRAGA LEON**

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

[Handwritten signature]
JULIA CORREA ORTIZ P.H.D.
NOTARIO PÚBLICO
Notary Public

87 D



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: JULIA H. CORREA O.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA
DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 19/11/2013
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número: 87 D JP / # Rec.: 511841
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario: *[Handwritten signature]*

Karen E. Qutrós H.
Jefa Encargada del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores




CIUDADANÍA 1711879807
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE
 PICHINCHA/SUIFOM/CHAFUARCUI
 04 GENIO 1968
 003- 0081 8807 0
 PICHINCHA QUITO
 BERMEO ANDRADE 1908



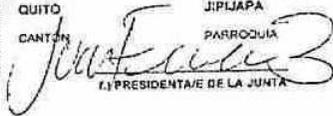

ECUATORIANA***** V433318888
 143400 RODRIGO BERMEO
 SUPERIOR CONTADOR
 TITULO ANEPABB
 MOPORDES TOFFRES
 QUITO 17/06/2008
 10/06/2014
 REN 0035313



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

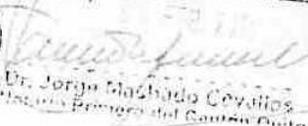
019
 019 - 0155 1711879807
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA JIPLAJA 1
 QUITO PARROQUIA 3 ZONA
 CANTON


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Quito a, _____ Fojas _____ Util(es)



 Dr. Jorge Machado Coyatos
 Notario Primero del Cantón Quito



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA."

CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2013



En la ciudad de San Francisco de Quito, siendo las quince horas del ocho de julio de 2013, se reúne en el domicilio de la compañía la Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

Asisten a esta reunión los siguientes socios:

- Jorge Armando Jiménez Madrid, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade.
- Diego Francisco Klier Yáñez, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- Jorge Edilberto Jiménez Buitrago, con doscientas ochenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Dr. Rodrigo Bermeo Rosales.

Los tres socios representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta Universal de socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Jiménez Buitrago, y actúa como secretario Ad-Hoc Pablo Esteban Bermeo Andrade. La secretaría forma la lista de socios con indicación de las participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
Jorge A. Jiménez M.	60
Diego Klier Y.	60
Jorge E. Jiménez B.	280
TOTAL	400

La Presidencia manifiesta que el orden del día incluye los siguientes cuatro (4) puntos:

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
3. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES
4. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

Se aprueba por unanimidad el orden del día y, una vez verificado el quórum, se da comienzo a la Junta.



PRIMER PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de las cesiones de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de modificar el objeto social de la compañía para que incluya las siguientes actividades:

"la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario." Con el propósito de legalizar esta modificación del objeto social, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: A) la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. B) Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar contratos de mandato, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales, brindar servicio de outsourcing y dar entrenamiento y asesoramiento en aquellos servicios con los que el presente objeto social se relacione. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos

productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario. La compañía, podrá realizar actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; Importar maquinaria, adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines, girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o participaciones de interés en ella, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para el desarrollo de su objeto social o a la propaganda de las mismas y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa no realizará actividades relacionadas con mercado de valores o leasing. C) en general, llevar a cabo cualquier negocio en conexión con lo antes dicho, y tener y ejercer todas las atribuciones permitidas por las leyes de la República del Ecuador.



La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación del objeto social de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

SEGUNDO PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de la cesión de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, y la modificación del objeto social de la compañía tratada en el primer (1^{er}) punto del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de cambiar la denominación de la compañía, y propone:

Cambiar el nombre de la compañía de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA. a AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA. Con el propósito de legalizar esta modificación de la denominación de la compañía, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La compañía se denominará AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA., y es de nacionalidad ecuatoriana. Se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, estos Estatutos y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación de la denominación de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

TERCER PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES

La Junta pasa a conocer el tercer punto, mediante el cual se propone elegir como Presidente a Luis Enrique Fraga León, y como Gerente General a Javier Fraga León; propuesta que es aceptada por unanimidad, resolviéndose de esta manera su elección a dichos cargos.



De conformidad con los Estatutos de la Compañía, tanto el Gerente General como el Presidente de la empresa, ocuparán sus funciones por dos años contados desde la fecha de inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil pudiendo ser reelegidos una vez concluido dicho periodo.

CUARTO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

I. Cesión de las participaciones del socio Jorge Armando Jiménez Madrid

El Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, apoderado del socio Jorge Armando Jiménez Madrid, expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, sesenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Diego Francisco Klier Yáñez renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Armando Jiménez Madrid deja de formar parte de esta compañía.

II. Cesión de las participaciones del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

El Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Diego Francisco Klier Yáñez y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Edilberto Jiménez Buitrago deja de formar parte de esta compañía.

III. Cesión de las participaciones del socio Diego Francisco Klier Yáñez

El socio Diego Francisco Klier Yáñez expresa su intención de ceder por un lado, cincuenta y nueve (59) de sus sesenta (60) participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; y por otro lado, ceder una (1) acción de un dólar, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ella, a favor del señor JAVIER FRAGA LEÓN, ciudadano Español, con pasaporte No. XD028976, Identificación No. RE200613937356, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá.



Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan los nuevos socios.

En virtud de las transferencias propuestas, Diego Francisco Klier Yáñez deja de formar parte de esta compañía.

Las cesiones propuestas por los comparecientes son aprobadas por unanimidad, y por ende se acepta a los nuevos socios. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	399
JAVIER FRAGA LEÓN	1
TOTAL	400

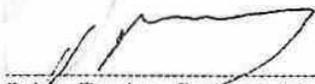
No habiendo otro punto que considerar, el Presidente de la Junta declara concluida la Junta. Por tratarse de una Junta Universal de Socios y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa.

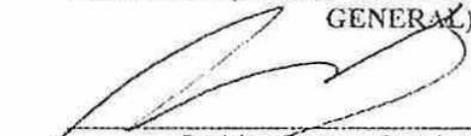
Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las diecisiete horas, treinta minutos. Para constancia, firman los asistentes:

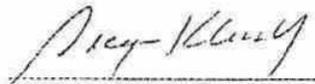
Suscriben el acta:

Por: JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID (SOCIO, PRESIDENTE)

Por: JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO (SOCIO, GERENTE GENERAL),


Pablo Esteban Bermeo Andrade*
*APODERADO, y SECRETARIO AD-HOC


Rodrigo Bermeo Rosales*
*APODERADO, y PRESIDENTE DE LA JUNTA


DIEGO FRANCISCO KLIER YÁÑEZ
SOCIO

Como secretario de la Junta, certifico que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los libros sociales





Se otorgó ante la mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA.LTDA., otorgada por Diego Klier Yánez y Otros, a favor de la Compañía Agricultural Products & Services Inc., y Javier Fraga león; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 16030

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	230
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
PE068441	JIMENEZ BUITRAGO JORGE EDILBERTO	No Determinado	CEDENTE	Divorciado
1705122677	KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Casado
9010016030001	AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
AN557741	JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO	No Determinado	CEDENTE	Casado
XD028976	FRAGA LEON JAVIER	No Determinado	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2326 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005, TOMO 136.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



BERNCO



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

Otorgada por:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.-
DIEGO FRANCISCO Klier YASNEZ Y OTROS

A favor de:
LA COMPAÑIA AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
Y JAVIER FRAGA LEON

El

Parroquia:

Cuantía: USD 400.00 Avalúo:

Quito, a 24 FEBRERO 2014



FC 153912
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01 – P02354



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.



Otorgado por:

Diego Francisco Klier Yáñez;
Jorge Armando Jiménez Madrid; y,
Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

A Favor de la Compañía:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
y Javier Fraga León

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (Escrt. No. 2 3 5 4).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinticuatro (24) de Febrero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, el señor **Diego Francisco Klier Yáñez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **PABLO ESTEBAN BERMEO**

ANDRADE, a nombre y representación del señor **Jorge Armando Jiménez Madrid**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder que se agrega; y, el señor RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, a nombre y representación del señor **Jorge Edilberto Jiménez Buitrago**, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega como documento habilitante.- Por otra parte, en calidad de Cesionarios, comparecen: el señor **Benjamín Terán Espinosa**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., en su calidad de Apoderado Especial, según se desprende la copia certificada de dicho poder que se agrega como documento habilitante; y, el señor RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, a nombre y representación del señor **Javier Fraga León**, de nacionalidad española, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder, que también se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir una en la cual conste la transferencia



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de participaciones realizada dentro de la compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de CEDENTES, **1)** el señor **DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete cero cinco uno dos dos seis siete siete, por sus propios y personales derechos **2)** el señor **JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, ciudadano colombiano, con pasaporte número AN cinco cinco siete siete cuatro uno, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; debidamente representado por el señor Pablo Esteban Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve, conforme se acredita con el poder debidamente Apostillado que se agrega a esta escritura; y **3)** **JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO** ciudadano colombiano, de estado civil divorciado, con pasaporte número PE cero seis ocho cuatro cuatro uno; debidamente representado por el señor Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de

identidad número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y en calidad de CESIONARIOS, **1) la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; debidamente representada por el Sr. Benjamín Teran Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno cuatro uno seis siete uno siete seis, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y, **2) JAVIER FRAGA LEÓN**, ciudadano español, con pasaporte número XD cero dos ocho nueve siete seis, de estado civil casado, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá; debidamente representado por el señor. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura.. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) DIEGO FRANCISCO KIER YÁNEZ** es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la compañía **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.**, sociedad que fue constituida el veintisiete de julio de dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, y que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de septiembre del mismo año, con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el número dos mil trescientos veintiséis; b) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.; y c) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO es propietario de doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

TERCERA: TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: Con estos antecedentes, 1) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere una participación de un dólar a favor de JAVIER FRAGA LEÓN, 2) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere cincuenta y nueve participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.; 3) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID transfiere sesenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., y 4) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO transfiere doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. La Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA. celebrada el ocho de julio de dos mil trece otorgó consentimiento unánime para estas transferencias de participaciones y aceptó a los cesionarios como nuevos socios de la compañía. JAVIER FRAGA LEÓN acepta la transferencia a su favor y en adelante es propietario de la correspondiente participación con todos los derechos que de ella se derivan. AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. acepta las transferencias a su favor y en adelante es propietario de las correspondientes participaciones con todos los derechos que de ella se derivan. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes libre y voluntariamente establecen como justo precio por las participaciones

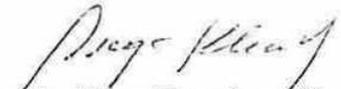
el de un dólar por cada participación, esto es la suma de un dólar para el señor JAVIER FRAGA LEÓN, y de trescientas noventa y nueve dólares para AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., que los cesionarios entregan a las cedentes mediante dinero en efectivo, y por lo tanto declaran que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto. **QUINTA: CEDENTES: 1) DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ**, por sus propios y personales derechos, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **2) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **3) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario. **SEXTA: LOS CEDENTES** declaran que la totalidad de las participaciones objeto de la presente cesión se encuentran saneadas, libres de gravámenes, prendas e impedimentos y, por lo tanto, están en capacidad de transferirlas libremente. **SÉPTIMA.-** Como consecuencia de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



transferencia acordada, el capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera: AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. con trescientas noventa y nueve participaciones, y JAVIER FRAGA LEÓN, con una participación. Todas las participaciones son de un dólar cada una. **OCTAVA.-** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía. Se agrega, como documento habilitante, copia certificada del Acta de la Junta Universal de Socios celebrada el ocho de julio de dos mil trece. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública".- **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Pablo E. Bermeo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos cincuenta y tres).- Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de julio de dos mil cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.**


Sr. Diego Francisco Klier Yánez

C.C. No. 1705122677

Sr. Pablo Esteban Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9

Sr. Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales

C.C. No. 1703593390

Sr. Benjamín Terán Espinosa

C.C. No. 171416717-6

Sr. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 1705122677
 KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISEA
 25 NOVEMBRE 1971
 0043 16269 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



Diego Klier Y

ECUATORIANA***** VES33VIEEE
 CASHA ANA L LUDENA ENCALADA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 WELNER WILMO KLIER
 LUCILIA DE LOYADES YANEZ
 QUITO 17/12/2007
 19/12/2017
 REN 2669398




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0011 **1705122677**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	ARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 en Quito,



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-42
Av. 12 de Octubre N 23-528 y Córdoba
P.O. Box 17-12-081
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID - Pasaporte Colombiano No. AN557741, Cédula de Ciudadanía Colombiana No.79982034 COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

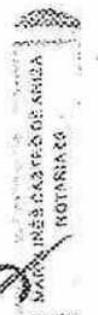
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA.(RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.



Dado y firmado en:

J. Jimenez
Firma 79982034



CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

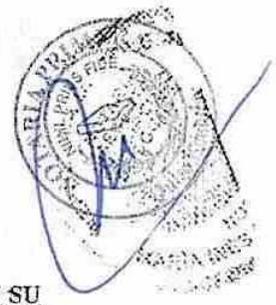
y tiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:

and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

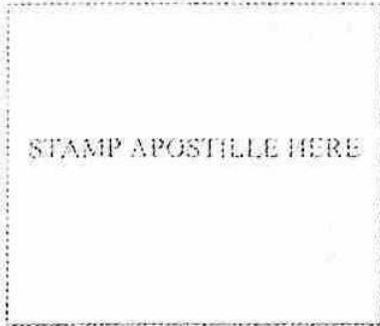
ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.



NOTARIO PUBLICO
Notary Public





A 126681

Consecutivo 126681

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

AUTENTICACION DE DOCUMENTO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 03/07/2013 2:49 p.m

se presentó: **JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO**

quien se identificó con:

CC. No. 79.982.034

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

MARTA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

J. Jimenez
FIRMA ALTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTRO DE ARIZA MARIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/4/2013 8:34:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NHE83441453
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209672410002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA
 ZONA PASTORAL EPISCOPAL SAN PEDRO
 PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ
 CALLE 146C No75D-57 - BOGOTA

AA- 250361



ACTA DE MATRIMONIO

JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRÍD con SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA

LIBRO No.01 FOLIO No.349 ACTA No.697
 Parroquia del Matrimonio: DE LA SANTA CRUZ-----
 Fecha del Matrimonio: Sábado, 22 de Noviembre de 2008-----
 Presenciado por: El Padre Gonzalo Barón Gallo-----
 Nombre del Novio: JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRID-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Santa Matilde - Bogotá-----
 Fecha Bautismo: Jueves, 26 de Junio de 1980-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.2--Folio N.221--Acta N.-----
 Padre del Novio: Jorge Edilberto Jimenéz-----
 Madre del Novio: Nubia Madrid-----
 Nombre de la Novia: SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Maria Reina - Bogotá-----
 Fecha de Bautismo: Sábado, 16 de Diciembre de 1978-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.9--Folio N.248--Acta N.-----
 Padre de la Novia: Rafael Maria Ramos-----
 Madre de la Novia: Rosa Lilia Castañeda-----
 Testigo 1: José Eduardo Montejo-----
 Testigo 2: Doris Terres-----
 Doy Fe(fdo): CARLOS AREVALO GIL. PBRO.-----
 Notas Marginales: SIN NOTAS
 Expedida el: 28 de diciembre de 2010-----
 Firma:

Carlos Arevalo Gil
 Párroco: CARLOS AREVALO GIL. PBRO.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
 Quito a, 24 FEB. 2010



Jorge Machado Cavallón
 Dr. Jorge Machado Cavallón
 Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

171187979-9

ESTADO DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-23
 SEXO: M
 ESTADUS CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 ESPECIALIDAD: ESTUDIANTE

APRENTIZADO Y ASESORIA DEL ALUMNO: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO
 ASISTENTE Y MONITOR DE LA ASIGNATURA: ANDRADE RUTH CECILIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-06-24

FECHA DE VIGENCIA: 2021-08-24

E344412244





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COEJ

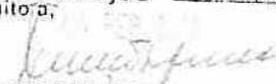
019
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 NACIONAL SECCIONAL ELECTORAL

019 - 0154 1711879799
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
 BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

MUNICIPALIDAD	DISTRITO	1
QUITO	JIRUAPA	1
CANTÓN	BARROQUA	1

019-0154-1711879799
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en 1 Fojas Unas
 Quito,

Dr. Jorge Machado Covettos
 Notario Primero del Cantón Quito

BERMEO

Law Firm
WorldTrade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-681
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR



PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO – Pasaporte Colombiano No. PE068441, Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 19099272, COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEBERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

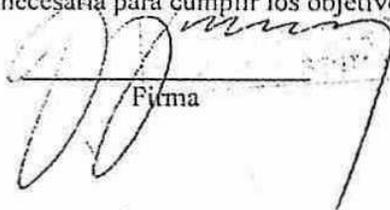
Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarías, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Dado y firmado en:


Firma

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

yiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

NOTARIO PUBLICO
Notary Public

STAMP APOSTILLE HERE

NOTARIA SECUNDA (SUCESOR)
ESTE DOCUMENTO ESTA
AUTENTICADO Y/O RECONOCIDO
EN LA CIUDAD DE QUITO
EL 03 JUL 2013
FOLIO 03 JUL 2013





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la susrita VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C.

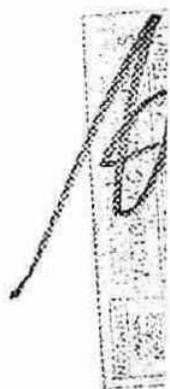
COMPARECIO: Jose Edilberto Jimenez Burtrego

Ochoa se identificó con C.C. No. 19099272
 de Bogotá y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya
 y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 83 JUL 2013

[Signature]
 DECLARANTE

[Signature]
 VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67)





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SAAVEDRA SAAVEDRA VICTORIA CONSUELO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

El: **7/4/2013 8:39:27 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2NHE83927543**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA//RODRIGO BERMEO Y OTRO**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209677510002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(ese)

Quito a, 24 FEB 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 - 0194
 BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 NO. 1014 - JODE 09065 31
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
 CERTIFICADO DE NOTIFICACION
 ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

019 - 0194
 NUMERO DE CERTIFICADO
 BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

1703593390
 CEDULA

PICHINCHA	CIRCONDSCRIPCION	1
PRESTANCIA	JIRIJAPA	1
QUITO		1
CANTON	PARRISCUJA	200A

Jorge M. Cevallos
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADOR
 NOTARIA PRIMERA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 RODRIGO ALEJANDRO
 QUITO
 LEY 0085214

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas (en)

Quito a,

Jorge M. Cevallos
 Dr. Jorge M. Cevallos
 Notario Primero del Ecuador



POWER OF ATTORNEY

Evidenced that the Undersigned:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

A limited liability company organized and existing under the laws of Barbados, constituted on November 29, 2006, and registered before the Chamber of Commerce of Barbados under No. 27968, and domiciled in The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

It is hereby granted to:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES and/or LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO and/or BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. and/or AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE and/or AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, and/or AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

SPECIAL POWER OF ATTORNEY as broad and sufficient as required by law, to request before the appropriate Ecuadorians authorities the following:

- A) Subscribe shares or participations, either by constitution or capital increase, transfer such shares, acquire them, pay them, collect dividends or profits, represent the shares and give their vote in general shareholders or partners meetings, either annual or special meetings, validly called, or without call in the conditions authorized by the law; with power to exercise every partner's or shareholder's rights in those meetings, including but not limiting to: the approval of accounts, financial statements, balances, decide upon the destination of the profits, appoint



PODER

Conste que el abajo firmante:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

Una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha 29 de noviembre de 2006 y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados

Por el presente otorga a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre

Certified to be a true copy of the original


M. Florencia Ribes

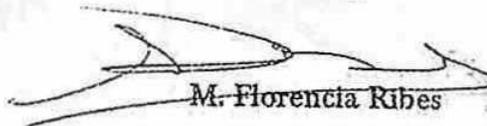
managers, approve or ratify the performance of the managers, community representative, statutory auditors, act as secretaries of the meeting, among others; and the power to delegate such representation in each meeting or in general. Specially, they may participate in the general shareholders' meetings, whether annual or special meetings, of BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., (RUC No. 1792008034001), (or the entity that results after the change of its name, for example, to AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) or of any other Ecuadorian company in with the grantor is shareholder or partner; they may transfer under any title, part or all of the shares that the grantor possesses in such companies, and may receive shareholders in the same companies.

- B) Execute every procedure or action that may be necessary to comply with all the obligations required for the constitution and maintenance of new companies, as well as of the existing companies; including, but not limiting to: perform all the necessary steps before the corresponding authorities for the purpose indicated, for example, to file applications, prepare and subscribe documents, request and grant certified copies, receive documents, certifications and passwords, withdraw applications, open and close integration of capital accounts and checking accounts; obtain, update, suspend and/or annul sole taxpayers registries, request, obtain and withdraw access passwords to computer services of any kind; and, in general, represent and perform when necessary before the

el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.

- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto

Certified to be a true copy
of the original


M. Florencia Ribes

Ecuadorian Institute of Social Security, the Central Bank of Ecuador, the Ecuadorian Customs Corporation, the Metropolitan Municipality of Quito, the Superintendence of Companies, the Internal Revenue Services, the Ministry of Labor Relations, the Ministry of Public Health, the Ministry of Agriculture, Livestock, Aquaculture and Fisheries; Agrocalidad, the National Institute of Investigation in Public Health - INSPI; SESA, the National Institute of Hygiene Leopoldo Izquieta Perez, the National Institute of Fisheries, the National Institute of Intellectual Property - IEPI, and any other public entity; as well as to sign public documents of constitution of new companies; and/or so they can assume and execute functions of managers and legal representatives of the abovementioned company; and any other action necessary to comply with the indicated objectives.

Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.



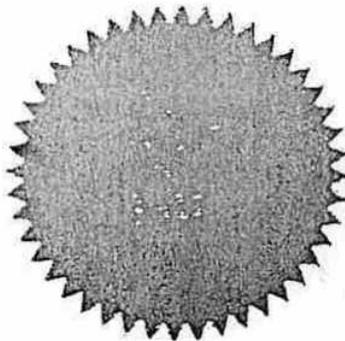
Firma/Signature

Stanguard Nominees (Barbados) Limited, Director
By: Gayle A. Hutchinson

Dado y firmado en: Barbados

CERTIFICACIÓN NOTARIAL / NOTARIAL CERTIFICATION

EXECUTION of this instrument was acknowledged before me, the undersigned authority, duly qualified and acting as Notary Public in and for Barbados, and as such authorized to administer oaths and take acknowledgments on this 2nd day of August, 2013, by Gayle A. Hutchinson representing Stanguard Nominees (Barbados) Limited in its capacity as Director of the company.



D. Blateman
Signature of acknowledging officer

DAVID BLATEMAN
Typed or printed name of officer

ASSISTANT REGISTRAR AND AS SUCH A NOTARY PUBLIC IN BARBADOS.
Title and for Barbados.

Certified to be a true copy
of the original



M. Florencia Ribes



THE UNDERSIGNED:

Andreas Maria Petrus Eshuis,
a Civil Law Notary of Curacao,

EL SUSCRITO:

Dr. Andreas Maria Petrus Eshuis,
notario con sede en Curacao,

DOES HEREBY CERTIFY:

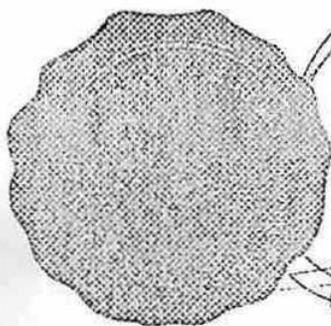
that the signatures appearing on the
attached document are the true and genuine
signatures of Mrs. Maria Florencia Ribes,
residing in Curacao.

CERTIFICA:

que las firmas que aparecen en el documento
adjunto son las firmas autenticas de la señora
Maria Florencia Ribes, con residencia
en Curacao.

Curacao, August 14, 2013.

Curacao, el 14 de agosto 2013.

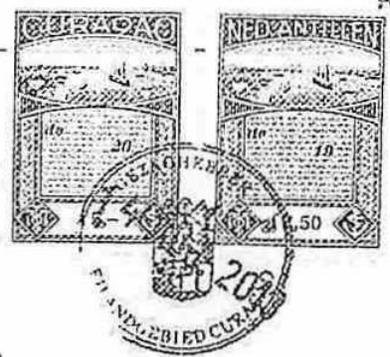


Handwritten signature of the notary, appearing as a series of loops and a long horizontal stroke.

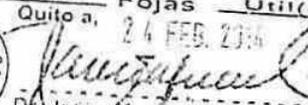
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *Curacao, Netherlands Antilles*
This public document
2. has been signed by *A.M.P. Eshuis*
3. acting in his capacity of *Civil Law Notary, of Curacao*
4. bears the seal/stamp of the aforementioned *A.M.P. Eshuis*
5. at *Curacao*
6. the **CERTIFIED 14 AUG. 2013**
7. *For the Lieutenant Governor of the Island of Curacao, the Head of the Dept. "Civil Registry & Elections"* acting
8. No. *8126*
10. Signature: 
9. Seal/Stamp:

R. Haddocks



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 24 Fojas Util(es)
24 FEB. 2014

Dr. Jorge Machado Cavalion
Notario Primero del Canton Poma




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CENL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171416717-6


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN ESPINOSA BENJAMIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ISABEL MONTALVO RIVAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO/TRIBUNAL JZGR/P

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARIA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

V134311142



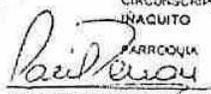
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

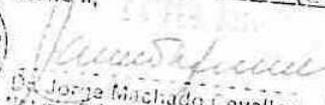
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

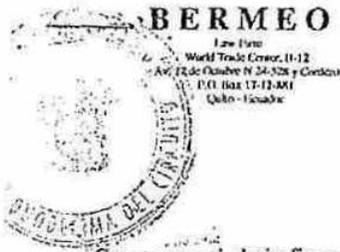
012
012 - 0047 1714167176
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TERAN ESPINOSA BENJAMIN

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 1
 PARROQUIA 5
 ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, 03 de Febrero del 2014, en 03 Fojas Util(es).



 Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el abajo firmante:

SR. JAVIER FRAGA LEON

Identificado con el Pasaporte Español número XD028976, y con domicilio en la ciudad de Panamá, Panamá.

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.





[Handwritten signature]
Firma



Dado y firmado en: Panamá

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 18 días de Noviembre de 2013
On this 18 day of November, 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JAVIER FRAGA LEON

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

de/of: **JAVIER FRAGA LEON**

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

[Handwritten signature]
JULIA CORREA ORTIZ P.H.D.
NOTARIO PÚBLICO
Notary Public

87 D



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: JULIA H. CORREA O.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA
DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 19/11/2013
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 87 D JP / # Rec.: 511841
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario: *[Handwritten signature]*

Karen E. Qutrós H.
Jefa Encargada del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores




CIUDADANÍA 1711879807
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE
 PICHINCHA/SUIFOM/CHAFUARCUI
 04 GENIO 1968
 003- 0081 8807 3
 PICHINCHA QUITO
 BERMEO ANDRADE 1908



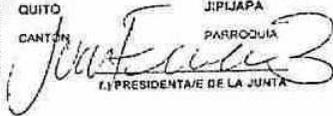

ECUATORIANA***** V433318888
 143400 RODRIGO BERMEO
 SUPERIOR CONTADOR
 TITULO ANEPABB
 MEXICODER TOFFRES
 QUITO 17/06/2008
 10/06/2014
 REN 0035313



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

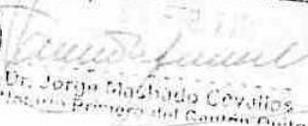
019
 019 - 0155 1711879807
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA JIPLAJA 1
 QUITO PARROQUIA 3 ZONA
 CANTON


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, Fojas Util(es)



 Dr. Jorge Machado Coyatos
 Notario Primero del Cantón Quito



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA."

CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2013



En la ciudad de San Francisco de Quito, siendo las quince horas del ocho de julio de 2013, se reúne en el domicilio de la compañía la Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

Asisten a esta reunión los siguientes socios:

- Jorge Armando Jiménez Madrid, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade.
- Diego Francisco Klier Yáñez, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- Jorge Edilberto Jiménez Buitrago, con doscientas ochenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Dr. Rodrigo Bermeo Rosales.

Los tres socios representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta Universal de socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Jiménez Buitrago, y actúa como secretario Ad-Hoc Pablo Esteban Bermeo Andrade. La secretaría forma la lista de socios con indicación de las participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
Jorge A. Jiménez M.	60
Diego Klier Y.	60
Jorge E. Jiménez B.	280
TOTAL	400

La Presidencia manifiesta que el orden del día incluye los siguientes cuatro (4) puntos:

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
3. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES
4. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

Se aprueba por unanimidad el orden del día y, una vez verificado el quórum, se da comienzo a la Junta.



PRIMER PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de las cesiones de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de modificar el objeto social de la compañía para que incluya las siguientes actividades:

"la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario." Con el propósito de legalizar esta modificación del objeto social, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: A) la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. B) Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar contratos de mandato, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales, brindar servicio de outsourcing y dar entrenamiento y asesoramiento en aquellos servicios con los que el presente objeto social se relacione. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos

productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario. La compañía, podrá realizar actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; Importar maquinaria, adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines, girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o participaciones de interés en ella, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para el desarrollo de su objeto social o a la propaganda de las mismas y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa no realizará actividades relacionadas con mercado de valores o leasing. C) en general, llevar a cabo cualquier negocio en conexión con lo antes dicho, y tener y ejercer todas las atribuciones permitidas por las leyes de la República del Ecuador.



La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación del objeto social de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

SEGUNDO PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de la cesión de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, y la modificación del objeto social de la compañía tratada en el primer (1^{er}) punto del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de cambiar la denominación de la compañía, y propone:

Cambiar el nombre de la compañía de **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA. a AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA.** Con el propósito de legalizar esta modificación de la denominación de la compañía, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La compañía se denominará **AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA.**, y es de nacionalidad ecuatoriana. Se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, estos Estatutos y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación de la denominación de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

TERCER PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES

La Junta pasa a conocer el tercer punto, mediante el cual se propone elegir como Presidente a Luis Enrique Fraga León, y como Gerente General a Javier Fraga León; propuesta que es aceptada por unanimidad, resolviéndose de esta manera su elección a dichos cargos.



De conformidad con los Estatutos de la Compañía, tanto el Gerente General como el Presidente de la empresa, ocuparán sus funciones por dos años contados desde la fecha de inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil pudiendo ser reelegidos una vez concluido dicho periodo.

CUARTO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

I. Cesión de las participaciones del socio Jorge Armando Jiménez Madrid

El Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, apoderado del socio Jorge Armando Jiménez Madrid, expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, sesenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Diego Francisco Klier Yáñez renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Armando Jiménez Madrid deja de formar parte de esta compañía.

II. Cesión de las participaciones del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

El Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Diego Francisco Klier Yáñez y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Edilberto Jiménez Buitrago deja de formar parte de esta compañía.

III. Cesión de las participaciones del socio Diego Francisco Klier Yáñez

El socio Diego Francisco Klier Yáñez expresa su intención de ceder por un lado, cincuenta y nueve (59) de sus sesenta (60) participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; y por otro lado, ceder una (1) acción de un dólar, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ella, a favor del señor JAVIER FRAGA LEÓN, ciudadano Español, con pasaporte No. XD028976, Identificación No. RE200613937356, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá.



Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan los nuevos socios.

En virtud de las transferencias propuestas, Diego Francisco Klier Yáñez deja de formar parte de esta compañía.

Las cesiones propuestas por los comparecientes son aprobadas por unanimidad, y por ende se acepta a los nuevos socios. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	399
JAVIER FRAGA LEÓN	1
TOTAL	400

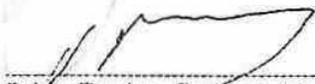
No habiendo otro punto que considerar, el Presidente de la Junta declara concluida la Junta. Por tratarse de una Junta Universal de Socios y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa.

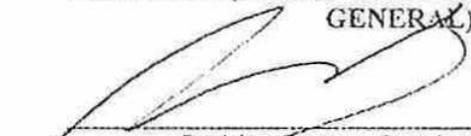
Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las diecisiete horas, treinta minutos. Para constancia, firman los asistentes:

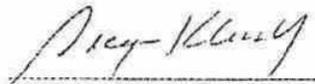
Suscriben el acta:

Por: JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID (SOCIO, PRESIDENTE)

Por: JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO (SOCIO, GERENTE GENERAL),


Pablo Esteban Bermeo Andrade*
*APODERADO, y SECRETARIO AD-HOC


Rodrigo Bermeo Rosales*
*APODERADO, y PRESIDENTE DE LA JUNTA


DIEGO FRANCISCO KLIER YÁÑEZ
SOCIO

Como secretario de la Junta, certifico que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los libros sociales





Se otorgó ante la mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA.LTDA., otorgada por Diego Klier Yánez y Otros, a favor de la Compañía Agricultural Products & Services Inc., y Javier Fraga león; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 16030

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	230
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
PE068441	JIMENEZ BUITRAGO JORGE EDILBERTO	No Determinado	CEDENTE	Divorciado
1705122677	KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Casado
9010016030001	AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
AN557741	JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO	No Determinado	CEDENTE	Casado
XD028976	FRAGA LEON JAVIER	No Determinado	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2326 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005, TOMO 136.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



BERNCO



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

Otorgada por:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.-
DIEGO FRANCISCO KLIER YASNEZ Y OTROS

A favor de:
LA COMPAÑIA AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
Y JAVIER FRAGA LEON

El

Parroquia:

Cuantía: USD 400.00 Avalúo:

Quito, a 24 FEBRERO 2014



FC 153912
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01 – P02354



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:
BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.



Otorgado por:

Diego Francisco Klier Yáñez;
Jorge Armando Jiménez Madrid; y,
Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

A Favor de la Compañía:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.
y Javier Fraga León

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (Escrt. No. 2 3 5 4).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinticuatro (24) de Febrero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, el señor **Diego Francisco Klier Yáñez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **PABLO ESTEBAN BERMEO**

ANDRADE, a nombre y representación del señor **Jorge Armando Jiménez Madrid**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder que se agrega; y, el señor RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, a nombre y representación del señor **Jorge Edilberto Jiménez Buitrago**, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega como documento habilitante.- Por otra parte, en calidad de Cesionarios, comparecen: el señor **Benjamín Terán Espinosa**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., en su calidad de Apoderado Especial, según se desprende la copia certificada de dicho poder que se agrega como documento habilitante; y, el señor RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, a nombre y representación del señor **Javier Fraga León**, de nacionalidad española, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de la copia certificada de dicho poder, que también se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir una en la cual conste la transferencia



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de participaciones realizada dentro de la compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de CEDENTES, **1)** el señor **DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete cero cinco uno dos dos seis siete siete, por sus propios y personales derechos **2)** el señor **JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, ciudadano colombiano, con pasaporte número AN cinco cinco siete siete cuatro uno, de estado civil casado, notando que las participaciones objeto de cesión mediante la presente escritura pública fueron adquiridas mientras mantenía el estado civil de soltero, por lo que dichas participaciones no forman parte de la sociedad conyugal con su esposa; debidamente representado por el señor Pablo Esteban Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve, conforme se acredita con el poder debidamente Apostillado que se agrega a esta escritura; y **3) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO** ciudadano colombiano, de estado civil divorciado, con pasaporte número PE cero seis ocho cuatro cuatro uno; debidamente representado por el señor Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de



identidad número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y en calidad de CESIONARIOS, **1) la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; debidamente representada por el Sr. Benjamín Teran Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno cuatro uno seis siete uno siete seis, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura; y, **2) JAVIER FRAGA LEÓN**, ciudadano español, con pasaporte número XD cero dos ocho nueve siete seis, de estado civil casado, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá; debidamente representado por el señor. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete, conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura.. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) DIEGO FRANCISCO KIER YÁNEZ** es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la compañía **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.**, sociedad que fue constituida el veintisiete de julio de dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, y que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de septiembre del mismo año, con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el número dos mil trescientos veintiséis; b) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID es propietario de sesenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.; y c) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO es propietario de doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una en la misma compañía BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

TERCERA: TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: Con estos antecedentes, 1) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere una participación de un dólar a favor de JAVIER FRAGA LEÓN, 2) DIEGO FRANCISCO KLER YÁNEZ transfiere cincuenta y nueve participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.; 3) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID transfiere sesenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., y 4) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO transfiere doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una a favor de la compañía AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. La Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA. celebrada el ocho de julio de dos mil trece otorgó consentimiento unánime para estas transferencias de participaciones y aceptó a los cesionarios como nuevos socios de la compañía. JAVIER FRAGA LEÓN acepta la transferencia a su favor y en adelante es propietario de la correspondiente participación con todos los derechos que de ella se derivan. AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. acepta las transferencias a su favor y en adelante es propietario de las correspondientes participaciones con todos los derechos que de ella se derivan. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes libre y voluntariamente establecen como justo precio por las participaciones

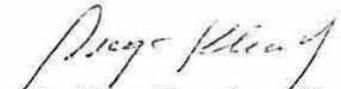
el de un dólar por cada participación, esto es la suma de un dólar para el señor JAVIER FRAGA LEÓN, y de trescientas noventa y nueve dólares para AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., que los cesionarios entregan a las cedentes mediante dinero en efectivo, y por lo tanto declaran que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto. **QUINTA: CEDENTES: 1) DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ**, por sus propios y personales derechos, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **2) JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario, **3) JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO**, a través de su apoderado, declara estar conforme con esta transferencia, la cual se realiza sin reserva de derechos y acreencias; y reconoce, además, haber recibido los valores correspondientes por parte de JAVIER FRAGA LEÓN y de AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. De esta manera, se reconoce que no tiene nada que reclamar o exigir al cesionario. **SEXTA: LOS CEDENTES** declaran que la totalidad de las participaciones objeto de la presente cesión se encuentran saneadas, libres de gravámenes, prendas e impedimentos y, por lo tanto, están en capacidad de transferirlas libremente. **SÉPTIMA.-** Como consecuencia de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



transferencia acordada, el capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera: AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC. con trescientas noventa y nueve participaciones, y JAVIER FRAGA LEÓN, con una participación. Todas las participaciones son de un dólar cada una. **OCTAVA.-** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía. Se agrega, como documento habilitante, copia certificada del Acta de la Junta Universal de Socios celebrada el ocho de julio de dos mil trece. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública".- **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Pablo E. Bermeo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos cincuenta y tres).- Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintisiete de julio de dos mil cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.**


Sr. Diego Francisco Klier Yánez

C.C. No. 1705122677

Sr. Pablo Esteban Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9

Sr. Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales

C.C. No. 1703593390

Sr. Benjamín Terán Espinosa

C.C. No. 171416717-6

Sr. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade

C.C. No. 171187979-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 1705122677
 KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISEA
 25 NOVEMBRE 1971
 0043 16269 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



Diego Klier Y

ECUATORIANA***** VES33VIEEE
 CASHA ANA L LUDENA ENCALADA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 WELNER WILMO KLIER
 LUCILIA DE LOYADES YANEZ
 QUITO 17/12/2007
 19/12/2017
 REN 2669398




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0011 **1705122677**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	ARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito,



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-42
Av. 12 de Octubre N 23-528 y Córdoba
P.O. Box 17-12-081
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID - Pasaporte Colombiano No. AN557741, Cédula de Ciudadanía Colombiana No.79982034 COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

Por el presente otorga(n) a:

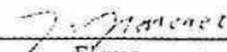
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

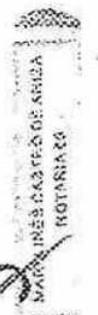
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA.(RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.



Dado y firmado en:


Firma 79982034



CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

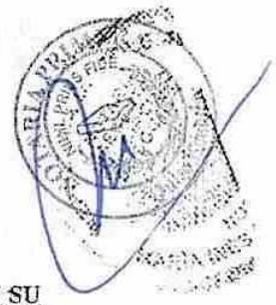
COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

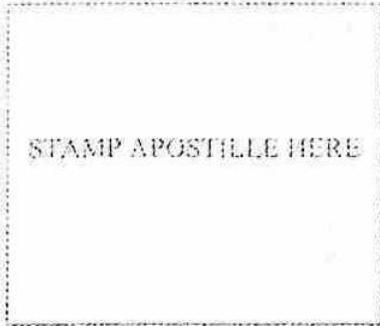
y tiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.



NOTARIO PUBLICO
Notary Public





A 126681

Consecutivo 126681

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

AUTENTICACION DE DOCUMENTO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 03/07/2013 2:49 p.m

se presentó: **JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO**

quien se identificó con:

CC. No. 79.982.034

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

MARTA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

J. Jimenez
FIRMA ALTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: DIAZ ALVARADO MELBA EDY



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTRO DE ARIZA MARIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/4/2013 8:34:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NHE83441453
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209672410002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA
 ZONA PASTORAL EPISCOPAL SAN PEDRO
 PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ
 CALLE 146C No75D-57 - BOGOTA

AA- 250361



ACTA DE MATRIMONIO

JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRÍD con SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA

LIBRO No.01 FOLIO No.349 ACTA No.697
 Parroquia del Matrimonio: DE LA SANTA CRUZ-----
 Fecha del Matrimonio: Sábado, 22 de Noviembre de 2008-----
 Presenciado por: El Padre Gonzalo Barón Gallo-----
 Nombre del Novio: JORGE ARMANDO JIMENÉZ MADRID-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Santa Matilde - Bogotá-----
 Fecha Bautismo: Jueves, 26 de Junio de 1980-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.2--Folio N.221--Acta N.-----
 Padre del Novio: Jorge Edilberto Jimenéz-----
 Madre del Novio: Nubia Madrid-----
 Nombre de la Novia: SANDRA JANNETH RAMOS CASTAÑEDA-----
 Parroquia y Ciudad de Bautismo: Maria Reina - Bogotá-----
 Fecha de Bautismo: Sábado, 16 de Diciembre de 1978-----
 Bautismo Registrado en: Libro N.9--Folio N.248--Acta N.-----
 Padre de la Novia: Rafael Maria Ramos-----
 Madre de la Novia: Rosa Lilia Castañeda-----
 Testigo 1: José Eduardo Montejo-----
 Testigo 2: Doris Terres-----
 Doy Fe(fdo): CARLOS AREVALO GIL. PBRO.-----
 Notas Marginales: SIN NOTAS
 Expedida el: 28 de diciembre de 2010-----
 Firma:

Carlos Arevalo Gil
 Párroco: CARLOS AREVALO GIL. PBRO.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
 Quito a, 24 FEB. 2010



Jorge Machado Cavallón
 Dr. Jorge Machado Cavallón
 Notario Primero del Canton Quito

BERMEO

Law Firm
WorldTrade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Costera
P.O. Box 17-12-681
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR



PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO – Pasaporte Colombiano No. PE068441, Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 19099272, COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEBERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001).

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001); podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Dado y firmado en:

Firma

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

COMO ACCIONISTA (POR SUS PROPIOS DERECHOS), ASÍ COMO TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

de: **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA. (RUC No. 1792008034001)**
of:

yiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

ECUADOR

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

NOTARIO PUBLICO
Notary Public

STAMP APOSTILLE HERE

NOTARIA SECUNDA (BERGEO)
ESTE DOCUMENTO ESTA
AUTENTICADO Y/O RECONOCIDO
EL 03 JUL 2013
FOLIO 03





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la susrita VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C.

COMPARECIO: Jose Edilberto Jimenez Burtrego

Ochoa se identificó con C.C. No. 19099272
 de Bogotá y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya
 y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 83 JUL 2013

[Signature]
 DECLARANTE

[Signature]
 VICTORIA C. SAAVEDRA S.
 Notaria Sesenta y Siete (67)





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SAAVEDRA SAAVEDRA VICTORIA CONSUELO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

El: **7/4/2013 8:39:27 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2NHE83927543**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **BERCHEM FARMACEUTICA CIA LTDA//RODRIGO BERMEO Y OTRO**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100209677510002

EXP: 03/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(ese)

Quito a, 24 FEB 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 - 0194
 CANTON PICHINCHA
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

1703593390
 CECULA
 BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA PICHINCHA QUITO
 ZONA GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
 CERTIFICADO DE NOTIFICACION
 ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

019 - 0194
 NUMERO DE CERTIFICADO
 BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

PICHINCHA
 PROVINCIA PICHINCHA
 QUITO
 CANTON PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION
 JIMAJAPA
 PARROQUIA PICHINCHA QUITO
 ZONA GONZALEZ SUAREZ

1
 1
 1
 3

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 - 0194
 CANTON PICHINCHA
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

1703593390
 CECULA
 BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA PICHINCHA QUITO
 ZONA GONZALEZ SUAREZ

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas
 Quito a,

Dr. Jorge Muñoz Cevallos
 Notario Primero del Ecuador



POWER OF ATTORNEY

Evidenced that the Undersigned:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

A limited liability company organized and existing under the laws of Barbados, constituted on November 29, 2006, and registered before the Chamber of Commerce of Barbados under No. 27968, and domiciled in The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

It is hereby granted to:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES and/or LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO and/or BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. and/or AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE and/or AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, and/or AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

SPECIAL POWER OF ATTORNEY as broad and sufficient as required by law, to request before the appropriate Ecuatorians authorities the following:

- A) Subscribe shares or participations, either by constitution or capital increase, transfer such shares, acquire them, pay them, collect dividends or profits, represent the shares and give their vote in general shareholders or partners meetings, either annual or special meetings, validly called, or without call in the conditions authorized by the law; with power to exercise every partner's or shareholder's rights in those meetings, including but not limiting to: the approval of accounts, financial statements, balances, decide upon the destination of the profits, appoint



PODER

Conste que el abajo firmante:

AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.

Una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida con fecha 29 de noviembre de 2006 y registrada por ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados

Por el presente otorga a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre

Certified to be a true copy of the original


M. Florencia Ribes

managers, approve or ratify the performance of the managers, community representative, statutory auditors, act as secretaries of the meeting, among others; and the power to delegate such representation in each meeting or in general. Specially, they may participate in the general shareholders' meetings, whether annual or special meetings, of BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA., (RUC No. 1792008034001), (or the entity that results after the change of its name, for example, to AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) or of any other Ecuadorian company in with the grantor is shareholder or partner; they may transfer under any title, part or all of the shares that the grantor possesses in such companies, and may receive shareholders in the same companies.

- B) Execute every procedure or action that may be necessary to comply with all the obligations required for the constitution and maintenance of new companies, as well as of the existing companies; including, but not limiting to: perform all the necessary steps before the corresponding authorities for the purpose indicated, for example, to file applications, prepare and subscribe documents, request and grant certified copies, receive documents, certifications and passwords, withdraw applications, open and close integration of capital accounts and checking accounts; obtain, update, suspend and/or annul sole taxpayers registries, request, obtain and withdraw access passwords to computer services of any kind; and, in general, represent and perform when necessary before the

el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.

- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto

Certified to be a true copy
of the original


M. Florencia Ribes

Ecuadorian Institute of Social Security, the Central Bank of Ecuador, the Ecuadorian Customs Corporation, the Metropolitan Municipality of Quito, the Superintendence of Companies, the Internal Revenue Services, the Ministry of Labor Relations, the Ministry of Public Health, the Ministry of Agriculture, Livestock, Aquaculture and Fisheries; Agrocalidad, the National Institute of Investigation in Public Health - INSPI; SESA, the National Institute of Hygiene Leopoldo Izquieta Perez, the National Institute of Fisheries, the National Institute of Intellectual Property - IEPI, and any other public entity; as well as to sign public documents of constitution of new companies; and/or so they can assume and execute functions of managers and legal representatives of the abovementioned company; and any other action necessary to comply with the indicated objectives.

Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

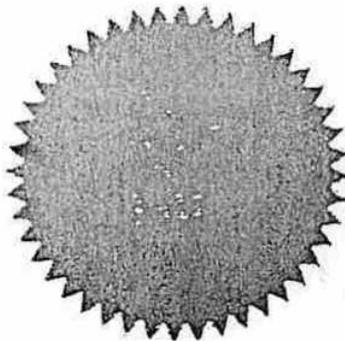
Firma/Signature

Stanguard Nominees (Barbados) Limited, Director
By: Gayle A. Hutchinson

Dado y firmado en: Barbados

CERTIFICACIÓN NOTARIAL / NOTARIAL CERTIFICATION

EXECUTION of this instrument was acknowledged before me, the undersigned authority, duly qualified and acting as Notary Public in and for Barbados, and as such authorized to administer oaths and take acknowledgments on this 2nd day of August, 2013, by Gayle A. Hutchinson representing Stanguard Nominees (Barbados) Limited in its capacity as Director of the company.



D. Blateman
Signature of acknowledging officer

DAVID BLATEMAN
Typed or printed name of officer

ASSISTANT REGISTRAR AND AS SUCH A NOTARY PUBLIC IN BARBADOS.
Title and for Barbados.

Certified to be a true copy
of the original

M. Florencia Ribes



THE UNDERSIGNED:

Andreas Maria Petrus Eshuis,
a Civil Law Notary of Curacao,

EL SUSCRITO:

Dr. Andreas Maria Petrus Eshuis,
notario con sede en Curacao,

DOES HEREBY CERTIFY:

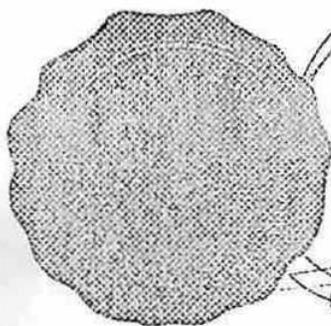
that the signatures appearing on the
attached document are the true and genuine
signatures of Mrs. Maria Florencia Ribes,
residing in Curacao.

CERTIFICA:

que las firmas que aparecen en el documento
adjunto son las firmas autenticas de la señora
Maria Florencia Ribes, con residencia
en Curacao.

Curacao, August 14, 2013.

Curacao, el 14 de agosto 2013.



Handwritten signature of the notary, appearing as a series of loops and a long horizontal stroke.

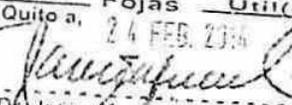
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *Curaçao, Netherlands Antilles*
This public document
2. has been signed by *A.M.P. Eshuis*
3. acting in his capacity of *Civil Law Notary, of Curaçao*
4. bears the seal/stamp of the aforementioned *A.M.P. Eshuis*
5. at *Curaçao*
6. the **CERTIFIED 14 AUG. 2013**
7. *For the Lieutenant Governor of the Island of Curaçao, the Head of the Dept. "Civil Registry & Elections"* acting
8. No. *8126*
10. Signature: 
9. Seal/Stamp: 

R. Haddocks



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 24 Fojas Util(es)
24 FEB. 2014

Dr. Jorge Machado Cavallion
Notario Primero del Canton Píscos



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO C.A.L.
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN ESPINOSA BENJAMIN
N. 171416717-6

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
MONTALVO RIVAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO / TRIBUJUZGIRP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

V134311142




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014

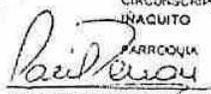
012
012 - 0047
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714167176
CÉDULA
TERAN ESPINOSA BENJAMIN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INACUITO
PARROQUIA

1
3
ZONA



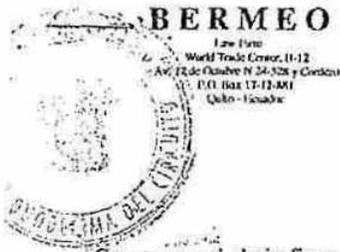
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, 03 de Feb del 2014, en 03 Fojas Util(es)



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el abajo firmante:

SR. JAVIER FRAGA LEON

Identificado con el Pasaporte Español número XD028976, y con domicilio en la ciudad de Panamá, Panamá.

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA LTDA., (RUC No. 1792008034001), (o la entidad que resultare luego de cambiar su denominación social, por ejemplo, a AGROSER ECUADOR CÍA. LTDA., etc.) o de cualquier otra compañía ecuatoriana de la cual la poderdante sea accionista o socia; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dichas compañías, y podrán recibir acciones en las mismas.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación y mantenimiento de nuevas empresas, así como de las existentes; incluyendo pero no limitándose a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes, para el objeto indicado, por ejemplo, presentar solicitudes, preparar y suscribir documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos, certificados y claves, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital y cuentas corrientes; obtener, actualizar, suspender y/o anular registros únicos de contribuyentes, solicitar, obtener y/o retirar claves de acceso a servicios informáticos de cualquier tipo; y en general, representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca; Agrocalidad, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI; SESA, el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Pesca, el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual - IEPI, y cualquier otra entidad pública; así como firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías; y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante legal de la indicada compañía; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.





[Handwritten signature]
Firma



Dado y firmado en: Panamá

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 18 días de Noviembre de 2013
On this 18 day of November, 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

JAVIER FRAGA LEON

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

de/of: **JAVIER FRAGA LEON**

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

[Handwritten signature]
JULIA CORREA ORTIZ P.H.D.
NOTARIO PÚBLICO
Notary Public

87 D



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: JULIA H. CORREA O.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA
DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 19/11/2013
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 87 D JP / # Rec.: 511841
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario: *[Handwritten signature]*

Karen E. Qutrós H.
Jefa Encargada del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores




CIUDADANÍA 1711879807
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE
 PICHINCHA/SUIFOM/CHAFUARCUI
 04 GENIO 1968
 003- 0081 8807 0
 PICHINCHA QUITO
 BERMEO ANDRADE 1908



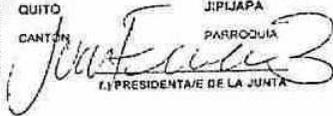

ECUATORIANA***** V433318888
 143400 RODRIGO BERMEO
 SUPERIOR CONTADOR
 TITULO ANEPABB
 MEXICODER TOFFRES
 QUITO 17/06/2008
 10/06/2014
 REN 0035313



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

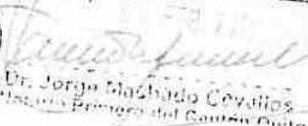
019
 019 - 0155 1711879807
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA JIPLAJA 1
 QUITO PARROQUIA 3 ZONA
 CANTON


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Quito a, _____ Fojas _____ Util(es)



 Dr. Jorge Machado Coyatos
 Notario Primero del Cantón Quito



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA."

CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2013



En la ciudad de San Francisco de Quito, siendo las quince horas del ocho de julio de 2013, se reúne en el domicilio de la compañía la Junta Universal de Socios de BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA.

Asisten a esta reunión los siguientes socios:

- Jorge Armando Jiménez Madrid, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade.
- Diego Francisco Klier Yáñez, con sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- Jorge Edilberto Jiménez Buitrago, con doscientas ochenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a través de su apoderado, el Dr. Rodrigo Bermeo Rosales.

Los tres socios representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta Universal de socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Jiménez Buitrago, y actúa como secretario Ad-Hoc Pablo Esteban Bermeo Andrade. La secretaría forma la lista de socios con indicación de las participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
Jorge A. Jiménez M.	60
Diego Klier Y.	60
Jorge E. Jiménez B.	280
TOTAL	400

La Presidencia manifiesta que el orden del día incluye los siguientes cuatro (4) puntos:

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
3. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES
4. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

Se aprueba por unanimidad el orden del día y, una vez verificado el quórum, se da comienzo a la Junta.



PRIMER PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de las cesiones de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de modificar el objeto social de la compañía para que incluya las siguientes actividades:

"la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario." Con el propósito de legalizar esta modificación del objeto social, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: A) la fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos e insumos químicos y/o agrícolas en general, así como de fertilizantes, plaguicidas, pesticidas y agroquímicos; y la realización por cuenta propia y ajena de actividades agropecuarias, incluyendo las agrícolas, pecuarias, industriales y comerciales necesarias para la producción, almacenamiento, importación, exportación, promoción, compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y de todo tipo de insumos, tecnología, equipos, accesorios, fertilizantes, pesticidas, agroquímicos y demás implementos y productos relacionados con el agro, incluyendo el sector agrícola y ganadero o pecuario, entre ellos, la agricultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, lombricultura, piscicultura, ganadería, y todo tipo de explotación de flora y fauna; así como la importación y/o exportación o comercialización de semillas, materia prima, medicamentos y/o animales u organismos vivos. B) Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar contratos de mandato, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales, brindar servicio de outsourcing y dar entrenamiento y asesoramiento en aquellos servicios con los que el presente objeto social se relacione. La compañía podrá dar asesoría técnica y obtener, comprar, ceder y/o enajenar registros agrícolas, veterinarios, sanitarios y, en general, dedicarse a la obtención de cualquier tipo de permisos de importación y/o distribución. Realizará ensayos de campo y/o experimentación de nuevos

productos para la agricultura. Así mismo, dará asesoría técnica en la agricultura y en el campo agropecuario. La compañía, podrá realizar actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; Importar maquinaria, adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines, girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o participaciones de interés en ella, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para el desarrollo de su objeto social o a la propaganda de las mismas y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa no realizará actividades relacionadas con mercado de valores o leasing. C) en general, llevar a cabo cualquier negocio en conexión con lo antes dicho, y tener y ejercer todas las atribuciones permitidas por las leyes de la República del Ecuador.



La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación del objeto social de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

SEGUNDO PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO, DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de la cesión de participaciones de la compañía a tratar en el punto cuarto (4^{to}) del orden del día, y la modificación del objeto social de la compañía tratada en el primer (1^{er}) punto del orden del día, la Presidencia manifiesta la conveniencia de cambiar la denominación de la compañía, y propone:

Cambiar el nombre de la compañía de **BERCHEM FARMACÉUTICA CÍA. LTDA. a AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA.** Con el propósito de legalizar esta modificación de la denominación de la compañía, se deberá reformar los Estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La compañía se denominará **AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO DEL ECUADOR AGSEREC CÍA. LTDA.**, y es de nacionalidad ecuatoriana. Se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, estos Estatutos y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación de la denominación de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

TERCER PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES

La Junta pasa a conocer el tercer punto, mediante el cual se propone elegir como Presidente a Luis Enrique Fraga León, y como Gerente General a Javier Fraga León; propuesta que es aceptada por unanimidad, resolviéndose de esta manera su elección a dichos cargos.



De conformidad con los Estatutos de la Compañía, tanto el Gerente General como el Presidente de la empresa, ocuparán sus funciones por dos años contados desde la fecha de inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil pudiendo ser reelegidos una vez concluido dicho periodo.

CUARTO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

I. Cesión de las participaciones del socio Jorge Armando Jiménez Madrid

El Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, apoderado del socio Jorge Armando Jiménez Madrid, expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, sesenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Diego Francisco Klier Yáñez renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Armando Jiménez Madrid deja de formar parte de esta compañía.

II. Cesión de las participaciones del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago

El Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, apoderado del socio Jorge Edilberto Jiménez Buitrago expresa la intención de su mandante de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, doscientas ochenta participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados.

Los socios Diego Francisco Klier Yáñez y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan al nuevo socio.

En virtud de la transferencia propuesta, Jorge Edilberto Jiménez Buitrago deja de formar parte de esta compañía.

III. Cesión de las participaciones del socio Diego Francisco Klier Yáñez

El socio Diego Francisco Klier Yáñez expresa su intención de ceder por un lado, cincuenta y nueve (59) de sus sesenta (60) participaciones de un dólar cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas, a favor de la empresa AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de Barbados, constituida el 29 de noviembre de 2006, registrada ante la Cámara de Comercio de Barbados bajo el No. 27968, y domiciliada en The Phoenix Center, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados; y por otro lado, ceder una (1) acción de un dólar, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ella, a favor del señor JAVIER FRAGA LEÓN, ciudadano Español, con pasaporte No. XD028976, Identificación No. RE200613937356, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Panamá.



Los socios Jorge Edilberto Jiménez Buitrago y Jorge Armando Jiménez Madrid renuncian a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones, y aceptan los nuevos socios.

En virtud de las transferencias propuestas, Diego Francisco Klier Yáñez deja de formar parte de esta compañía.

Las cesiones propuestas por los comparecientes son aprobadas por unanimidad, y por ende se acepta a los nuevos socios. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES:
AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	399
JAVIER FRAGA LEÓN	1
TOTAL	400

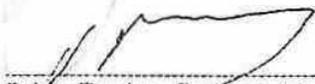
No habiendo otro punto que considerar, el Presidente de la Junta declara concluida la Junta. Por tratarse de una Junta Universal de Socios y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa.

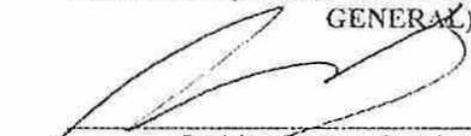
Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las diecisiete horas, treinta minutos. Para constancia, firman los asistentes:

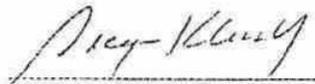
Suscriben el acta:

Por: JORGE ARMANDO JIMÉNEZ MADRID (SOCIO, PRESIDENTE)

Por: JORGE EDILBERTO JIMÉNEZ BUITRAGO (SOCIO, GERENTE GENERAL),


Pablo Esteban Bermeo Andrade*
*APODERADO, y SECRETARIO AD-HOC


Rodrigo Bermeo Rosales*
*APODERADO, y PRESIDENTE DE LA JUNTA


DIEGO FRANCISCO KLIER YÁÑEZ
SOCIO

Como secretario de la Junta, certifico que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los libros sociales





Se otorgó ante la mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía BERCHEM FARMACEUTICA CIA.LTDA., otorgada por Diego Klier Yánez y Otros, a favor de la Compañía Agricultural Products & Services Inc., y Javier Fraga león; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 16030

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	230
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
PE068441	JIMENEZ BUITRAGO JORGE EDILBERTO	No Determinado	CEDENTE	Divorciado
1705122677	KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Casado
9010016030001	AGRICULTURAL PRODUCTS & SERVICES INC.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
AN557741	JIMENEZ MADRID JORGE ARMANDO	No Determinado	CEDENTE	Casado
XD028976	FRAGA LEON JAVIER	No Determinado	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BERCHEM FARMACEUTICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2326 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005, TOMO 136.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

